

Sumario

Número 69 - Miércoles, 11 de abril de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 5 de abril de 2018, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud para el período 2018-2021.

8

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por el que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de abril de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

12

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran representantes de la Junta de Andalucía en la Junta General del Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada».

15



2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de abril de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales certificados y excluidos del primer proceso de certificación 2013 en los distintos niveles de carrera profesional para Licenciados y Diplomados sanitarios. 17

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 5 de abril de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación próximo a quedar vacante. 20

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 5 de abril de 2018, de la Dirección General de Memoria Democrática, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de decreto sobre símbolos y actos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía. 22

Resolución de 3 de abril de 2018, de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, por la que se hace público el Acuerdo del Servicio de Coordinación que se cita, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsa de documentos. 23

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 6 de abril de 2018, por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales. 25

Resolución de 3 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se desarrolla la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, relativa al informe previo sobre cualquier disposición, acuerdo u operación que pueda suponer la clasificación de una sociedad mercantil, fundación, consorcio o cualquier otra entidad con personalidad jurídica propia, dentro del subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas» o su adscripción a la Administración de la Junta de Andalucía. 27

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Orden de 22 de febrero de 2018, por la que se delegan competencias para la ejecución de las acciones de refuerzo de la alimentación infantil en los centros docentes públicos de Andalucía en la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación. 29
- Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Stella Maris» de Almería. (PP. 1153/2018). 31
- Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Regina Mundi», de Granada. (PP. 1157/2018). 33
- Resolución de 5 de abril de 2018, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se hace pública la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2017/18. 35
- Resolución de 4 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 575/2017, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga. 38
- Resolución de 4 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 575/2017 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga. 39

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se delega en la Consejería de Fomento y Vivienda la competencia para resolver las reclamaciones de responsabilidad patrimonial relativas a daños y perjuicios derivados de la anulación del Decreto 371/2004, de 1 de junio, por el que se regulan los cánones de las concesiones en los puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 40

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

- Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Turismo y Deporte a instar la disolución del Consorcio Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental o, en su caso, a ejercitar el derecho de separación de la Administración de la Junta de Andalucía. 42
- Resolución de 5 de abril de 2018, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se somete a información pública el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía. 44

CONSEJERÍA DE CULTURA

- Decreto 76/2018, de 3 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico de Cerro Boyero, en el término municipal de Valenzuela (Córdoba). 45

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 6 de abril de 2018, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, para que tenga efectos en el procedimiento núm. 64/2018, y se emplaza a posibles terceros interesados. 52

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 26 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1459/2016. 53

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 5 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 54

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 5 de abril de 2018, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se hace pública la ampliación del plazo de presentación de proposiciones de la licitación del contrato que se cita. 55

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 3 de abril de 2018, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 56

Anuncio de 6 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 57

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Anuncio de 4 de abril de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publica el trámite de audiencia en un expediente de extinción de la autorización de funcionamiento en una sala de bingo. 58

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 4 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 59

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 64

Resolución de 5 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita para el Apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, para el ejercicio 2017. 66

Resolución de 3 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 68

Resolución de 3 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones. 69

Resolución de 6 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 70

Resolución de 6 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 71

Notificación de 3 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de conclusión y archivo por mayoría de edad, adoptada en el expediente de protección que se cita. 72

Notificación de 5 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de desamparo de fecha 4 de abril de 2018, adoptada en el expediente de protección que se cita. 73

Anuncio de 5 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 74

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Resolución de 12 de marzo de 2018, de la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución que se cita. 75
- Anuncio de 6 de abril de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 77
- Anuncio de 6 de abril de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 78
- Anuncio de 6 de abril de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa, Bono de Empleo Joven. 79

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 3 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sobre notificación de resolución de expediente de descalificación de vivienda protegida. 80
- Anuncio de 6 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los expedientes tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Córdoba. 81
- Anuncio de 6 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los expedientes tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Córdoba. 82
- Anuncio de 6 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 83
- Anuncio de 5 de abril de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria. 86
- Anuncio de 5 de abril de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria. 88

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

- Anuncio de 5 de abril de 2018, de la Secretaría General para el Deporte, Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, por el que se publica acto administrativo relativo a recurso de reposición dimanante de procedimiento extraordinario en materia disciplinaria deportiva, del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. 90

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 8 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Jaén. (PP. 1862/2015). 91

Anuncio de 5 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 92

Anuncio de 5 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 93

Anuncio de 6 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 94

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público Informe Ambiental Estratégico que se cita. 95

Anuncio de 6 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 96

Anuncio de 6 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 26 de enero de 2018, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga de Modificación Puntual de elementos del PGOU de Estepona, relativo a la creación y modificación de varias parcelas dotacionales. 99

Anuncio de 5 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se efectúa notificación en materia de inspección ambiental. 118

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de enero de 2018, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de aprobación del Pliego que regirá la adjudicación de los servicios vacantes de temporada de playas, con destino a la explotación de zonas náuticas, hamacas y espetos para 2018-2020. (PP. 568/2018). 119

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 5 de abril de 2018, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud para el período 2018-2021.

El artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como en el marco del artículo 149.1.16.^a de la Constitución, la ordenación farmacéutica. Igualmente, le corresponde la investigación con fines terapéuticos, sin perjuicio de la coordinación general del Estado en materia de investigación científica y técnica. Por su parte, el artículo 54 del Estatuto de Autonomía otorga a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en relación a los centros y estructuras de investigación de la Junta de Andalucía y a los proyectos financiados por ésta, que incluye, entre otras atribuciones, la regulación y gestión de las becas y de las ayudas convocadas y financiadas por la Junta de Andalucía.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 2 contempla, entre sus principios inspiradores, la promoción del interés individual y social por la salud y por el sistema sanitario así como la promoción de la docencia e investigación en ciencias de la salud. A su vez, el artículo 15 dispone que la Administración Sanitaria Pública de Andalucía, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los organismos competentes en cada caso, promoverá el desarrollo de actuaciones relacionadas con la salud pública.

Los artículos 78 y 79 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, disponen el fomento, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, de las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso así como de la investigación en relación a los problemas y necesidades de la salud de la población andaluza.

El artículo 3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, enuncia una serie de fines entre los que se incluyen establecer y desarrollar actuaciones para mejorar la salud colectiva, garantizando el acceso de la ciudadanía a la información y a la participación en la toma de decisiones que afecten a la salud pública, la extensión de actitudes solidarias, participativas y responsables de la población en la preservación, conservación, mejora y restauración de la salud y el fomento del principio de corresponsabilidad ciudadana en salud, promover una convivencia ciudadana sana, saludable y la cohesión social, entre otros.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas, de conformidad con el artículo 58.2.4.º del Estatuto de Autonomía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución, sobre defensa de los derechos de los consumidores, la regulación de los procedimientos de mediación, información y educación en el consumo y la aplicación de reclamaciones.

El artículo 21.3 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, dispone que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará especialmente la creación de Oficinas Municipales de Información al Consumidor. El artículo 23 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, establece que la Consejería competente en materia de protección a los consumidores coordinará la labor de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública y podrá prestar a las mismas el apoyo técnico y económico necesario para su implantación y funcionamiento, en los términos que reglamentariamente se determine.

El artículo 31.5 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, reconoce a las organizaciones de personas consumidoras y usuarias el derecho a percibir las ayudas públicas y

otras medidas de apoyo y fomento, que desde las distintas Administraciones Públicas se destinen, en cumplimiento de las obligaciones que les competen en el marco de la protección de los consumidores y fomento de sus organizaciones o asociaciones representativas.

Actualmente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Consejería ostenta las competencias en política de salud y consumo, así como aquellas que en dichas materias tengan carácter transversal.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán contar con un Plan Estratégico de Subvenciones. En dicho Plan, se deberán concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Asimismo, el artículo 10.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública.

En este sentido, la presente Orden tiene por objeto proceder a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud, instrumento a través del cual se dan a conocer, para los próximos cuatro años, los objetivos y efectos que se pretenden con la política de fomento de la Junta de Andalucía en materia de salud y consumo, sus costes, fuentes de financiación y el método de evaluación y seguimiento.

Las líneas de subvención en el ámbito de la Consejería de Salud podrán articularse conforme a cualesquiera de los tipos de subvenciones previstos en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

El Plan conforme a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, contiene, tanto los objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan, como las líneas de subvención en las que se concreta, explicitando para cada una de ellas las áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles para su realización y las fuentes de financiación y el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones determinando para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

Para las actuaciones que cuenten con financiación de fondos europeos, se deberá cumplir con la normativa europea de referencia, detallada en el Plan. Asimismo, se tendrá en cuenta el principio establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, el cual promueve la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género, en las operaciones susceptibles de cofinanciación.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud para el periodo 2018-2021, cuyo texto podrá ser consultado según se recoge en el apartado segundo. Se acompaña a la presente Orden, como Anexo, el índice del Plan.

Segundo. Publicidad y Transparencia del Plan.

1. El texto íntegro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud para el periodo 2018-2021, estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Salud: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Plan Estratégico de Subvenciones, sus actualizaciones e informes de seguimiento serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/transparencia).

Tercero. Efectos.

1. La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El contenido del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud 2018-2021, tiene carácter programático.

Sevilla, 5 de abril de 2018

MARINA ÁLVAREZ BENITO
Consejera de Salud

A N E X O

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. ÁMBITO INSTITUCIONAL Y TEMPORAL
3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
4. OBJETIVOS
5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN
6. EFECTOS DEL PLAN, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA
7. ACTUALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
8. ÁREA DE SALUD
 - 8.1. SUBVENCIONES REGLADAS
 - 8.2. SUBVENCIONES NOMINATIVAS
9. ÁREA DE CONSUMO
 - 9.1. SUBVENCIONES REGLADAS
 - 9.2. SUBVENCIONES NOMINATIVAS

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por el que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto de libre designación Consejero Técnico, código 6756710, adscrito a la Secretaría General de Hacienda, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 19 de enero de 2018 (BOJA núm. 19, de 26 de enero).

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2018.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de abril de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

La Agencia Pública Andaluza de Educación convoca proceso selectivo para la provisión del puesto de titular de la Gerencia de Cádiz, en situación de vacante, por el sistema de libre designación. Al ser un puesto de personal directivo, la convocatoria y su contratación, se ajustará a lo dispuesto en el citado Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, y en el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público.

1. Características del puesto. Funciones.

Dirigir y coordinar a su nivel y en su ámbito territorial todas las funciones y competencias asignadas a la Agencia y aquellas otras que le han sido delegadas por la Dirección General. Asimismo, se incluyen las referidas a la dirección y coordinación del personal adscrito a la Gerencia.

2. Régimen de contratación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.4 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, las personas candidatas para ocupar los puestos convocados, estarán sometidas a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Retribución anual:

Retribución fija: 50.430,62 €/anuales.

Retribución variable: Importe anual máximo equivalente a 6.876,90 €/anuales.

Antigüedad: Cuando se trate de personal funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fijo e indefinido en el sector público andaluz, generarán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, los trienios o complementos de antigüedad equivalente en la misma cuantía que se viniera percibiendo en la institución, consejería, agencia, sociedad mercantil, fundación, consorcio o universidad de procedencia.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (BOJA del 15).

3. Requisitos y méritos de las personas aspirantes.

Los candidatos deberán poseer:

- a) Titulación universitaria.
- b) Capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las funciones del puesto de Alta Dirección.
- c) Experiencia de más de tres años en puestos de gestión, dirección o coordinación en cualquier ámbito de la administración pública, especialmente en el ámbito educativo.

4. Capacidades y experiencia necesarias.

- Competencias en habilidades directivas
- Experiencia en dirección y coordinación de equipos multidisciplinares, relacionados con las funciones propias del puesto.
- Habilidades sociales y capacidad de interlocución con organismos públicos y privados que tengan relación con la Comunidad Educativa.

5. Se valorará.

- Alta capacidad de implicación, dedicación y motivación. Capacidad de liderazgo.
- Elevada orientación al cliente, a la consecución de objetivos y al cumplimiento de resultados.
- Capacidad de análisis y toma de decisiones.
- Liderazgo y capacidad de motivación de equipos de trabajo.
- Flexibilidad y excelente disposición para el trabajo en grupo.
- Compromiso con el servicio público, especialmente el relacionado con la administración educativa.
- Implicación absoluta y compromiso leal con la Agencia de Educación.
- Actitud positiva en políticas de género.

6. Solicitud.

Las personas interesadas tendrán un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria para remitir la solicitud a la atención del Director General.

Las solicitudes y documentación adjunta deberán presentarse preferentemente en los distintos registros de la Agencia Pública Andaluza de Educación cuyas sedes están relacionadas en la página web de la misma (www.agenciaedu.es), todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. De presentarse ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que sean fechadas y selladas las solicitudes antes de ser certificadas. De no ser así, no podrán considerarse como presentadas en esa fecha.

No obstante lo anterior, las solicitudes se deberán remitir igualmente la Agencia Pública Andaluza de Educación a la siguiente dirección de correo electrónico, rrhh.agenciaedu@juntadeandalucia.es acompañada de un escrito en el que la persona aspirante deberá motivar su presentación a la convocatoria, relacionar sus datos y méritos en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, así como un documento explicativo sobre su visión del sector público andaluz en general, y sobre la Agencia Pública Andaluza de Educación, en particular. Asimismo, deberá acompañarse de copia de la titulación universitaria, cursos y méritos alegados en dicha carta, adjuntando los documentos originales o copias compulsadas de los mismos.

Serán excluidas del proceso de selección todas las personas aspirantes que no reúnan los requisitos de participación exigidos en las presentes bases de la convocatoria o que hayan presentado su solicitud fuera de plazo o hayan incumplido los términos formales de presentación señalados en los párrafos anteriores.

7. Lugares de publicación de la convocatoria.

En la página web de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la página de Publicidad activa de la Administración de la Junta de Andalucía, Agencia Pública Andaluza de Educación (Empleo público) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8. Proceso de selección.

En la valoración de las personas aspirantes se atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación a perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

La idoneidad de las personas aspirantes definitivamente admitidas será evaluada, de acuerdo con los méritos acreditados por las mismas, por el Órgano Competente de Selección.

Las personas candidatas que resulten preseleccionadas a criterio del Órgano Competente de Selección, podrán ser citadas para la realización de una entrevista

personal, que versará sobre puntos concretos de los méritos alegados y, en general, sobre todos aquellos aspectos que permitan evaluar la idoneidad de la persona candidata para el puesto.

Una vez resuelto el concurso se procederá a la publicación de la correspondiente Resolución en la página web de la Agencia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Dirección General.

Camas, 6 de abril de 2018.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran representantes de la Junta de Andalucía en la Junta General del Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada».

El apartado uno del artículo sexto de los Estatutos del Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada», aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 1987, establece que la Junta General, órgano superior de gobierno del Consorcio, estará integrada por seis representantes de la Junta de Andalucía y por cinco del Ayuntamiento de Granada, como entidades integradas en el mismo. Asimismo, en su apartado tres, establece que la designación nominal de los componentes de la Junta General, representantes de cada una de las entidades integradas en el Consorcio, será efectuada libremente por el órgano que corresponda y con la duración que el mismo decida.

Por lo que se refiere a los seis representantes de la Junta de Andalucía, previstos en dichos Estatutos, corresponde al Consejo de Gobierno proceder a su designación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con dicha competencia, se designaron los representantes de la Junta de Andalucía mediante diversos acuerdos del Consejo de Gobierno, estando actualmente establecida la representación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2005.

Actualmente, como consecuencia del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, entre otras, las competencias en materia de comercio y, de conformidad con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, que aprueba la estructura orgánica de la Consejería, se atribuyen a la Dirección General de Comercio las actuaciones destinadas a fortalecer y consolidar el sector congresual y ferial de Andalucía. Es por ello que resulta adecuado adaptar la representación de la Junta de Andalucía en el Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada» a la nueva estructura, modificando la composición vigente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, el Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de marzo de 2018, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero. Designar como representantes de la Junta de Andalucía en la Junta General del Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada» a las siguientes personas:

1. La persona titular de la Viceconsejería correspondiente a la Consejería que ostente las competencias en materia congresual y ferial en Andalucía.
2. La persona titular de la Secretaría General a la que esté adscrita la Dirección General con competencias en materia congresual y ferial en Andalucía.
3. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia congresual y ferial en Andalucía.
4. La persona titular de la Delegación del Gobierno en Granada.

5. La persona titular de la Delegación Territorial con competencias en materia congresual y ferial en Granada.

6. La persona titular de la Delegación Territorial con competencias en materia de turismo en Granada.

Segundo. Designar como suplentes de las personas representantes de la Junta de Andalucía en la Junta General del Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada», para los casos de ausencia, enfermedad o vacante de las personas titulares a las siguientes personas:

1. La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería con competencias en materia congresual y ferial en Andalucía, como suplente de la persona titular de la Viceconsejería con competencias en dicha materia.

2. La persona titular de otra Secretaría General de la Consejería, como suplente de la persona titular de la Secretaría General a la que está adscrita la Dirección General con competencias en materia congresual y ferial en Andalucía.

3. La persona titular de la Subdirección de la Dirección General con competencias en materia congresual y ferial en Andalucía, como suplente de la persona titular de la Dirección General competente en dicha materia.

4. La persona titular de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Granada, como suplente de la persona titular de la Delegación del Gobierno en Granada.

5. La persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial con competencias en materia congresual y ferial en Granada, como suplente de la persona titular de dicha Delegación Territorial.

6. La persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial con competencias en materia de Turismo en Granada, como suplente de la persona titular de dicha Delegación Territorial.

Tercero. En el supuesto de que en la estructura de la Consejería con competencias en materia congresual y ferial no existiesen Secretarías Generales, mediante Orden de la persona titular de dicha Consejería se designará en su lugar a las personas titulares de otros órganos directivos de la misma.

Cuarto. Dejar sin efecto el Acuerdo de 8 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran representantes de la Junta de Andalucía en el Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada».

Quinto. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su adopción.

Sevilla, 27 de marzo de 2018

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de abril de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales certificados y excluidos del primer proceso de certificación 2013 en los distintos niveles de carrera profesional para Licenciados y Diplomados sanitarios.

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo del Anexo V del Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal para el período 2006 a 2008, el apartado quinto de la Resolución de esta Dirección General de 29 de octubre de 2008 por la que se convoca, con carácter abierto y permanente, proceso de acceso al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud (SAS) y de promoción de niveles de Carrera Profesional reconocidos para Licenciados y Diplomados Sanitarios, la Resolución de 30 de abril de 2009 de esta Dirección General por la que se regula la ordenación del proceso de certificación de los distintos niveles de Carrera Profesional y de promoción de niveles de Carrera Profesional reconocidos para Licenciados y Diplomados Sanitarios y la Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, por la que se declara abierto el acceso al modelo de reconocimiento de desarrollo profesional del personal con plaza vinculada (BOJA núm. 61 de 28.3.2012).

En uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Dirección General de Profesionales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 136, de 15.7.2015),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales certificados y excluidos del primer proceso de certificación 2013 en los distintos niveles de carrera profesional para Licenciados y Diplomados Sanitarios cuyas solicitudes fueron presentadas del 1.11.2012 al 30.4.2013 y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas al listado provisional en el plazo establecido.

Segundo. Anunciar la publicación del listado definitivo de la resolución del proceso en la página web del SAS y en los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales y los centros directivos del Servicio Andaluz de Salud (los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud) y <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud> a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los citados listados, uno de Licenciados y otro de Diplomados, se publican por orden alfabético y en los mismos consta la categoría y el nivel de carrera profesional asignado a los profesionales certificados definitivamente en el primer proceso de certificación de 2013 en los distintos niveles de carrera profesional para Licenciados y Diplomados Sanitarios.

Aquellos profesionales que han solicitado un nivel de carrera para el que no reúnen los requisitos exigidos, y por lo tanto su valoración es negativa, figuran en los citados listados como excluidos, con indicación del motivo de exclusión que se añade en anexo a esta resolución.

Tercero. No se incluyen en este listado los profesionales que, habiendo participado en el presente proceso, se encuentren en un procedimiento contencioso-administrativo con sentencia firme con el mismo objeto, estándose, en ese caso, a las resultas del citado procedimiento judicial y su ejecución, con la excepción de aquellos que hayan obtenido un pronunciamiento judicial favorable a la continuación de su valoración en el presente Proceso atendiendo en estos casos a lo que se dicte en la sentencia.

Igualmente no se incluyen los profesionales afectados por el art. 21.e) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Cuarto. Aquellos profesionales que tengan resolución de inadmisión y/o hayan presentado escrito de desistimiento en este proceso, podrán solicitar carrera profesional una vez que se abra el plazo de presentación de solicitudes y conforme a los requisitos que se establezcan.

Quinto. Los efectos y retribuciones derivados del nivel de carrera profesional reconocido serán los definidos en el apartado cuarto del Anexo V del Acuerdo de 16 de mayo de 2006 de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal, para el período 2006 a 2008 y de conformidad con lo previsto en el apartado quinto de la Resolución de 29 de octubre de 2008 de esta Dirección General por la que se convoca, con carácter abierto y permanente, proceso de acceso al modelo de carrera profesional del Servicio Andaluz de Salud y de promoción y mantenimiento de niveles de carrera profesional reconocidos para Licenciados y Diplomados Sanitarios, los efectos de la certificación serán a partir del día 1 de abril de 2018.

Sexto. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

0. No tener la condición de personal estatutario fijo del SAS en la categoría que solicita la Carrera.
1. No estar en situación de activo o en situación distinta que suponga una reserva de plaza en el SAS.
2. No tener acreditados los años de servicios efectivos en la categoría/especialidad a la que se opta (al menos: 5 años para el nivel II; 10 años para el nivel III; 15 años para el nivel IV y 20 años para el nivel V).
3. No tener la competencia profesional Acreditada mediante Resolución emitida por la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de

Salud, en el nivel exigido, en la fecha de corte del presente Proceso (30/04/2013) o no tenerla en la misma categoría y especialidad en la que solicita la Carrera.

4. No superar la puntuación mínima exigida en el baremo de méritos para el factor EDP.
5. No superar la puntuación exigida en el baremo de méritos para la promoción de nivel.
6. No superar el tiempo mínimo de permanencia en el nivel de origen.
7. No estar incluido en el ámbito de aplicación de Carrera Profesional del SAS y/o de la presente convocatoria.
8. Imposibilidad de acceder al Nivel solicitado desde el Nivel de origen.
9. Haber solicitado la Carrera Profesional antes de haber transcurrido 2 años desde la última valoración negativa (aquellos que aparecen en los listados con resultado «Excluír») y por tanto excluidos en procesos anteriores (art. 38 1.c) de la Ley 44/2003 y Exposición Motivos apartado c) del Acuerdo 18 julio de 2006.

Sevilla, 6 de abril de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 5 de abril de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.g) de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en Anexo a la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita; además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 5 de abril de 2018.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Servicio de Coordinación y Gestión RENPA.
Código: 2196610.
Centro directivo: Dirección General de Gestión Medio Natural y Espacios Protegidos.
Centro de destino: Dirección General de Gestión Medio Natural y Espacios Protegidos.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupos: A1.
Cuerpo Preferente: A12.
Área funcional: Gestión Medio Natural.
Área relacional: Medio Ambiente.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX- 20.374,32 €.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 5 de abril de 2018, de la Dirección General de Memoria Democrática, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de decreto sobre símbolos y actos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Por la Consejería de la Presidencia y Administración Local y Memoria Democrática se acordó, con fecha 13 de marzo de 2018, el inicio de la tramitación del Proyecto de Decreto sobre símbolos y actos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que el contenido del citado proyecto puede afectar a los derechos y deberes legítimos de la ciudadanía y que resulta procedente dar la máxima difusión al mismo, y que sea conocido por la ciudadanía en general, sin perjuicio de la realización del trámite de audiencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el proyecto de decreto sobre símbolos y actos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que los organismos, entidades, colectivos y ciudadanía interesada formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de decreto estará disponible en la siguiente dirección web del portal de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/140639.html>.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de decreto se realizarán preferentemente en formato digital y abierto, en la dirección de correo electrónico: dg.memoriademocratica.cpaldm@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ante la Dirección General de Memoria Democrática, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41071 Sevilla.

Sevilla, 5 de abril de 2018.- El Director General, Francisco Javier Giráldez Díaz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 3 de abril de 2018, de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, por la que se hace público el Acuerdo del Servicio de Coordinación que se cita, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé en el artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro, corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General es la responsable directa del Registro General de Documentos establecido en la misma. En el caso de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar el Servicio de Coordinación asume tal función.

Por razones técnicas y organizativas se hace necesaria realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 27 de marzo de 2018, de la Jefatura de Servicio de Coordinación de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos mediante cotejo, en el personal funcionario titular de los puestos de trabajo relacionados en el anexo de la presente Resolución.

Algeciras, 3 de abril de 2018.- El Subdelegado del Gobierno, Ángel Gavino Criado.

A N E X O

Acuerdo de 27 de marzo de 2018 del Servicio de Coordinación de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé en el artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten por los ciudadanos en el Registro de Documentos corresponderá a las Jefaturas de Sección u órganos asimilados responsables de cada Registro, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado. De no existir tales jefaturas de Sección, la competencia corresponderá a la Jefatura de Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

En base los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y con objeto de facilitar la presentación de documentos por los

ciudadanos y agilizar el funcionamiento del Registro y de otras unidades administrativas adscritas a la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, este Servicio de Coordinación, en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas

A C U E R D A

Primero. Delegar la competencia para la realización de cotejos y la expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los ciudadanos, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en el personal funcionario destinado en los puestos de trabajo (9) adscritos a la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, que a continuación se citan:

- Código 7017210: Negociado de Gestión.
- Código 7016910: Negociado de Registro y Atención al Ciudadano.
- Código 7015710: Negociado de Tramitación.
- Código 9893810: Negociado de Tramitación de Transporte.
- Código 2222110: Oficina Auxiliar de Atención al Ciudadano.
- Código 11552510: Administrativo.
- Código 9895710: Administrativo.
- Código 12417910: Administrativo.
- Código 7016310: Auxiliar Administrativo.
- Código 7016610: Auxiliar Administrativo.

Segundo. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La Delegación de competencia se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

El Jefe de Servicio de Coordinación. Fdo.: Emilio Borrego Guillén.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 6 de abril de 2018, por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales.

De acuerdo con la disposición final primera del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, y en relación con el ejercicio de las funciones y competencias de la Agencia, corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, entre otras, la de aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos; de solicitud de devolución; así como los modelos de actas de inspección.

Asimismo, según el apartado h) de esta disposición, le corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda aprobar cualquier otro modelo normalizado de solicitud u otro medio previsto en la normativa tributaria para facilitar a las personas obligadas la aportación de datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación del correspondiente procedimiento.

Por Orden de 26 de noviembre de 2012, se delegan y atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus entidades instrumentales, subsistiendo sus efectos de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Actualmente, circunstancias de índole técnica y jurídica hacen conveniente delegar en la persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía la aprobación de modelos o formularios normalizados de uso voluntario en materia tributaria con el propósito de mejorar el servicio de información y asistencia a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, facilitar la presentación de sus solicitudes, así como la identificación de los procedimientos y trámites asociados a cada tipo de solicitud.

Por tanto, en uso de las facultades que me han sido conferidas, y de conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales.

Se añade un nuevo artículo 38 bis a la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, con la siguiente redacción:

«Artículo 38 bis. Aprobación de modelos o formularios normalizados de uso voluntario en materia tributaria.

Se delega en la persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía la competencia atribuida en el apartado h) de la disposición final primera del Decreto

4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, para la aprobación de modelos o formularios normalizados de solicitud previstos en la normativa tributaria, para facilitar a las personas obligadas la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación del correspondiente procedimiento.»

Disposición final única. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 2018

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 3 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se desarrolla la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, relativa al informe previo sobre cualquier disposición, acuerdo u operación que pueda suponer la clasificación de una sociedad mercantil, fundación, consorcio o cualquier otra entidad con personalidad jurídica propia, dentro del subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas» o su adscripción a la Administración de la Junta de Andalucía.

Por parte de la Consejera de Hacienda y Administración Pública se ha autorizado el inicio de la tramitación del expediente relativo al proyecto de orden por la que se desarrollan distintos aspectos de la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, relativa al informe previo sobre cualquier disposición, acuerdo u operación que pueda suponer la clasificación de una sociedad mercantil, fundación, consorcio o cualquier otra entidad con personalidad jurídica propia, dentro del subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas» o su adscripción a la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud del artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometida a información pública durante un plazo no inferior a quince días hábiles.

El presente proyecto de orden tiene por objeto:

- Desarrollar diversos aspectos previstos en la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativos a los informes preceptivos a emitir sobre cualquier disposición, acuerdo u operación que pueda suponer la clasificación de una sociedad mercantil, fundación, consorcio o cualquier otra entidad con personalidad jurídica propia dentro del subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas» de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, o puedan suponer la adscripción de consorcios y fundaciones a la Administración de la Junta de Andalucía.

- La creación de un censo en el que se inscriban las entidades en las que concurren los factores y criterios previstos en dicha disposición.

- El procedimiento de integración, gestión y acceso a la información de dicho censo.

Dada la naturaleza de la disposición y teniendo en consideración su ámbito de incidencia, se considera oportuno someter el texto a información pública a fin de que puedan realizarse las observaciones y sugerencias que se estimen oportunas, por cualquier persona o entidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el proyecto de orden por la que se desarrollan distintos aspectos de la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, relativa al informe previo sobre cualquier disposición, acuerdo u operación que pueda suponer la clasificación de una sociedad mercantil, fundación, consorcio o cualquier otra entidad con personalidad jurídica propia, dentro del subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas» o su adscripción a la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de orden quedará expuesto, durante dicho plazo, para general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos» <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>, así como en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) En formato papel, en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Tercero. Las aportaciones que se deseen formular al proyecto de orden deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (indicando el Número de Identificación Fiscal y el nombre y apellidos de las personas físicas; en el caso de las personas jurídicas, deberán indicar su denominación y Número de Identificación Fiscal) y se presentarán:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico orden.da20.chap@juntadeandalucia.es.

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2018.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 22 de febrero de 2018, por la que se delegan competencias para la ejecución de las acciones de refuerzo de la alimentación infantil en los centros docentes públicos de Andalucía en la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

El Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, disponen que la Consejería competente en materia de educación proporcionará refuerzo en la alimentación infantil en los colegios públicos de educación infantil y primaria que cuenten con servicio de comedor escolar, que consistirá en proporcionar, además del almuerzo, el desayuno y la merienda, de tal forma que se garanticen tres comidas diarias.

A la Agencia Pública Andaluza de Educación le corresponde la gestión y contratación del servicio de comedor escolar y el desarrollo y la ejecución de los planes y programas relacionados con este servicio, que se aprueben, conforme a lo establecido en los artículos 6.3.a) y b) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, lo que lleva a considerar la oportunidad de que sea dicha Agencia, por razones de eficacia y porque cuenta con la habilitación preceptiva para ello, la que ejerza las funciones que el Decreto-ley 3/2017 de 19 diciembre, mantiene en la Consejería de Educación para la ejecución de la referida medida de garantía alimentaria. Por ello resulta necesario delegar esa competencia en la persona titular de la Dirección General de la citada Agencia para que lleve a cabo la contratación del mencionado refuerzo de la alimentación infantil.

El artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, prevé la Delegación de competencias a favor de las Agencias de la Administración siempre que el objeto de la delegación se corresponda con los fines y objetivos asignados a dicha Agencia, como es el caso. Igualmente se encuentra regulada la figura jurídica de la delegación de competencias en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el objetivo principal, cuando se cumplen los requisitos que la ley exige, de mejorar la eficacia en la gestión.

Finalmente, el artículo 102 de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, viene a establecer precisamente el régimen jurídico de la delegación de competencias, en cuanto a la exigencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el carácter temporal de la misma en tanto que es revocable en cualquier momento o la necesidad de indicar expresamente que las resoluciones administrativas que se adopten lo han sido por delegación de competencias y que se considerarán dictadas por el órgano delegante.

En aplicación de los preceptos descritos, en aras a alcanzar la mayor eficacia en la gestión pública de la ejecución de las acciones de refuerzo de la alimentación infantil en los centros docentes públicos de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Delegación de competencia.

Delegar en la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación la competencia para la ejecución de la medida de refuerzo en la alimentación infantil en los colegios públicos de educación de infantil y primaria que dispongan de servicio de comedor, prevista en el artículo 64.1 del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio.

Artículo 2. Constancia de la delegación y fin de la vía administrativa.

1. En las Resoluciones Administrativas que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia de que se trata de una competencia delegada conforme a la presente Orden y se considerará dictada por el órgano delegante.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones, actos o acuerdos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente orden.

Artículo 3. Avocación y revocación.

La persona titular de la Consejería competente en materia de educación podrá, en cualquier momento, revocar la delegación de competencias contenida en la presente orden, así como avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto objeto de la presente delegación.

Disposición final primera. Cese en sus efectos de la delegación anterior.

Deja de tener efectos la delegación contenida en la Orden de 26 de agosto de 2013, por la que se delegan competencias de contratación en la persona titular de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Stella Maris» de Almería. (PP. 1153/2018).

Examinada la documentación presentada por doña Carmen Trinidad Muñoz Caballero, representante legal de la Congregación Hijas de Jesús, entidad titular del centro docente privado «Stella Maris», con código 04000493, ubicado en C/ Federico García Lorca, núm. 22, de la localidad de Almería, en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de Educación en Almería de fecha 1 de diciembre de 2017.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «Stella Maris», con código 04000493, de la localidad de Almería, cuya entidad titular es la Congregación Hijas de Jesús, para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013 y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la

Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Regina Mundi», de Granada. (PP. 1157/2018).

Examinada la documentación presentada por doña M.^a Inmaculada Madrid Cuenca, representante legal de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, entidad titular del centro docente privado «Regina Mundi», con código 18003028, ubicado en C/ Arabial, núm. 63, de la localidad de Granada, en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de Educación en Granada de fecha 20 de diciembre de 2017.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «Regina Mundi», con código 18003028, de la localidad de Granada, cuya entidad titular es las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013 y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la

Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de abril de 2018, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se hace pública la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2017/18.

La Orden de 21 de mayo de 2013, por la que se establece el procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato y se efectúa su convocatoria para el curso 2012-2013, en su artículo 3, establece que la Dirección General competente en materia de ordenación educativa convocará estos Premios mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, esta Dirección General de Ordenación Educativa, de acuerdo con las competencias que le confiere el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

R E S U E L V E

Primero. Objeto.

Convocar los Premios Extraordinarios de Bachillerato para el curso académico 2017/18.

Segundo. Número máximo y cuantía económica de los Premios Extraordinarios.

En la convocatoria a la que se refiere esta Resolución corresponde otorgar un total máximo de 66 Premios Extraordinarios según el siguiente criterio: en cada provincia se concederá un Premio por cada 1.000 alumnos o alumnas, o fracción superior a 500, matriculados en segundo curso de Bachillerato en el curso académico 2017/18, en centros docentes públicos y privados, incluido el alumnado que cursa Bachillerato para personas adultas.

Según los datos que obran en esta Consejería, una vez aplicado el criterio anteriormente especificado, la distribución provincial de dichos Premios Extraordinarios será la siguiente:

Provincia	Núm. máx. de premios
Almería	5
Cádiz	10
Córdoba	6
Granada	8
Huelva	4
Jaén	5
Málaga	12
Sevilla	16

La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Bachillerato será de 500 euros, que se harán efectivos con cargo a la partida 1100010330/G/42D/22608/00/01 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para el año 2018.

Tercero. Propuesta del alumnado candidato y calendario del procedimiento.

El calendario de desarrollo del procedimiento a seguir para la concesión de los Premios Extraordinarios será el siguiente:

a) Las personas titulares de la dirección de los centros privados deberán remitir a los Institutos de Educación Secundaria a los que estén adscritos la relación del alumnado de

segundo curso de Bachillerato que cumpla los requisitos para poder presentarse a estos Premios, hasta el día 4 de junio incluido.

b) Los directores y las directoras de los Institutos de Educación Secundaria publicarán el día 8 de junio, en el tablón de anuncios del centro docente, la relación de alumnas y alumnos que serán propuestos para la obtención del Premio Extraordinario, mediante la celebración de las pruebas correspondientes, incluyendo al alumnado citado en el subapartado anterior, conforme al Anexo I de la Orden de 21 de mayo de 2013.

c) Las alumnas y los alumnos que figuren en la relación elaborada por los Institutos de Educación Secundaria tendrán de plazo hasta el día 13 de junio incluido para comunicar a la dirección del centro docente correspondiente, su conformidad con ser propuestos para la realización de las pruebas selectivas establecidas en el artículo 5 de la Orden de 21 de mayo de 2013, previa autorización de sus padres, madres o quienes ejerzan su tutela legal si fueran menores de edad; así como el idioma contemplado en la materia de Primera Lengua Extranjera y la materia troncal general de la modalidad de Bachillerato cursadas en segundo curso de esa etapa; todo ello, conforme al modelo que se incluye en el Anexo II de la mencionada Orden de 21 de mayo de 2013.

d) La dirección de cada Instituto de Educación Secundaria enviará su propuesta de alumnas y alumnos para la obtención del Premio Extraordinario a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, haciendo uso del modelo que se acompaña como Anexo III de la Orden de 21 de mayo de 2013, hasta el día 18 de junio incluido.

e) Las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación comunicarán a la Dirección General de Ordenación Educativa el número de personas inscritas, así como el idioma cursado como Primera Lengua Extranjera y la materia troncal general de la modalidad cursada en segundo curso de Bachillerato, sobre las que realizarán las pruebas, hasta el día 21 de junio incluido.

f) Las pruebas selectivas se celebrarán el día 26 de junio en los lugares señalados por cada una de las Delegaciones Territoriales en sus respectivos tabloneros de anuncios y páginas web.

g) Los tribunales calificadoros constituidos según el artículo 7 de la Orden de 21 de mayo de 2013, expondrán en los tabloneros de anuncios y páginas web de sus respectivas Delegaciones Territoriales, las listas provisionales con las calificaciones obtenidas por cada participante en cada uno de los ejercicios, hasta el día 5 de julio incluido.

h) Las alumnas y los alumnos podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra las listas provisionales ante la persona que ostente la presidencia del tribunal calificador, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en el que se hagan públicas las mismas. Si el alumnado es menor de edad, lo podrán hacer sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

i) Los tribunales calificadoros expondrán en los correspondientes tabloneros de anuncios y en las páginas web de las Delegaciones Territoriales las listas con las calificaciones definitivas, hasta el 19 de julio incluido.

j) Las personas que ejerzan la presidencia de los tribunales calificadoros comunicarán a los centros solicitantes la relación de alumnas y alumnos que han superado las pruebas, remitiendo asimismo a la Dirección General de Ordenación Educativa dicha relación, para la concesión del Premio Extraordinario, hasta el día 24 de julio incluido.

k) Los tribunales calificadoros remitirán un ejemplar del acta de las actuaciones realizadas en el procedimiento a la Dirección General de Ordenación Educativa, otro a la Universidad del distrito universitario que corresponda y otro a la Delegación Territorial correspondiente para su archivo, hasta el día 27 de julio incluido.

Cuarto. Desarrollo del procedimiento.

Para el desarrollo del procedimiento en todo lo concerniente a pruebas, tribunales calificadoros, reclamaciones, propuesta, resolución de concesión y efectos de la obtención

de los Premios Extraordinarios, se atenderá a lo recogido en la referida Orden de 21 de mayo de 2013, así como a la correspondiente Instrucción para el curso 2017/18.

Quinto. Publicidad de la convocatoria.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación darán traslado de la presente resolución a todos los centros docentes a los que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

2. Las directoras y los directores de los centros que imparten Bachillerato en Andalucía arbitrarán las medidas necesarias para que la presente Resolución sea conocida por toda la comunidad educativa y en especial por las asociaciones de alumnas y alumnos.

Sexto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2018.- El Director General, Abelardo de la Rosa Díaz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 4 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 575/2017, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por don Daniel Molina García recurso contencioso-administrativo número P.A. 575/2017 contra la Resolución de 29.9.2017, de la Delegada Territorial de Educación en Málaga, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 18.5.2017, de esta misma Delegación Territorial, por la que se hacen públicos los listados definitivos para la cobertura de puestos docentes de profesorado para la atención al alumnado inmigrante en centros de secundaria para el curso 2017/2018.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 4 de abril de 2018.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 4 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 575/2017 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por don Daniel Molina García recurso contencioso-administrativo número P.A. 575/2017 contra la Resolución de 29.9.2017, de la Delegada Territorial de Educación en Málaga, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 18.5.2017, de esta misma Delegación Territorial, por la que se hacen públicos los listados definitivos para la cobertura de puestos docentes de profesorado para la atención al alumnado inmigrante en centros de secundaria para el curso 2017/2018.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 4 de abril de 2018.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se delega en la Consejería de Fomento y Vivienda la competencia para resolver las reclamaciones de responsabilidad patrimonial relativas a daños y perjuicios derivados de la anulación del Decreto 371/2004, de 1 de junio, por el que se regulan los cánones de las concesiones en los puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de julio de 2014, recaída en el recurso de casación número 2977/2011, anuló el Decreto 371/2004, de 1 de junio, por el que se regulaban los cánones de las concesiones en los puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con posterioridad al fallo de dicha Sentencia, se han presentado por diversas entidades concesionarias de puertos e instalaciones portuarias de esta Comunidad Autónoma, reclamaciones por responsabilidad patrimonial dirigidas a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, a la Consejería de Fomento y Vivienda y al propio Consejo de Gobierno, en demanda de indemnizaciones por perjuicios cuya cuantificación viene a corresponderse con la de los abonos efectuados con motivo de las liquidaciones giradas por la Agencia Pública de Puertos al amparo del decreto anulado.

De acuerdo con lo dispuesto sobre delegación del ejercicio de competencias tanto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Consejo de Gobierno puede delegar el ejercicio de su competencia en otros órganos de la misma Administración, en aquellas materias que no sean indelegables, según la normativa estatal básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

En este sentido, y habida cuenta de las competencias que atribuye a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía el artículo 6 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en especial las referidas a la gestión, liquidación y recaudación en periodo voluntario de las tasas portuarias y a las revisiones de tasas, razones de eficacia y eficiencia administrativa, de acuerdo con el principio de eficacia que debe regir la actividad de la Administración, dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Española, y conforme a los principios de actuación y gestión de competencias previstos en el artículo 133 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aconsejan delegar la resolución de las reclamaciones por responsabilidad patrimonial planteadas con motivo de la anulación del Decreto 371/2004, de 1 de junio, por el que se regulan los cánones de las concesiones en los puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda a la que dicha Agencia se encuentra adscrita, según lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, sin que esta delegación prejuzgue el sentido de la resolución.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Fomento y Vivienda, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en reunión celebrada el 27 de marzo de 2018,

A C U E R D A

Primero. Delegar en la Consejería de Fomento y Vivienda la competencia para resolver las reclamaciones de responsabilidad patrimonial relativas a daños y perjuicios derivados de la anulación del Decreto 371/2004, de 1 de junio, por el que se regulan los

cánones de las concesiones en los puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La presente delegación de competencia se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas que fueren de aplicación.

Tercero. Facultar al Consejero de Fomento y Vivienda para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto. El presente acuerdo surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2018

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Turismo y Deporte a instar la disolución del Consorcio Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental o, en su caso, a ejercitar el derecho de separación de la Administración de la Junta de Andalucía.

Mediante Acuerdo de 16 de diciembre de 2008, el Consejo de Gobierno autorizó la creación del Consorcio «Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental» (en adelante, el Consorcio) y aprobó sus Estatutos, que fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 16 de febrero de 2009 mediante Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Administración Local.

El Consorcio está integrado por la Administración General del Estado, a través de la Secretaría de Estado de Turismo, la Junta de Andalucía, a través de las Consejerías competentes en materia de Hacienda, Ordenación del Territorio, Turismo y Medio Ambiente, la Diputación Provincial de Málaga, los Ayuntamientos de Benalmádena, Casares, Estepona, Fuengirola, Manilva, Marbella, Mijas y Torremolinos, así como la Confederación de Empresarios de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

De acuerdo con sus estatutos, los fines primordiales del Consorcio son, en general, llevar a cabo una intervención integral en la Costa del Sol incidiendo positivamente en la competitividad y la innovación, garantizando un desarrollo sostenible de la Costa del Sol Occidental, en el marco del vigente Programa de Recualificación de Destinos de la Costa del Sol Occidental; articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las distintas entidades consorciadas, a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de gestión, desarrollo y consolidación de la competitividad de la Costa del Sol como destino turístico; y, por último, ejecutar las obras relativas a la construcción de equipamientos, dotaciones e instalaciones que se consideren convenientes, así como de las eventuales encomiendas de gestión que se practiquen a favor del Consorcio por los entes consorciados o por aquellas otras instituciones públicas que así lo acuerden.

Desde su creación, el Consorcio ha venido desarrollando numerosos proyectos y se ha venido encargando, entre otras funciones, de la contratación y ejecución de obras, la encomienda de gestión de instalaciones y equipamientos de interés turístico y la promoción del destino mediante proyectos de innovación, formación, mejora medioambiental y desarrollo sostenible local. Por tanto, los fines por los que el Consorcio fue constituido pueden entenderse cumplidos en su mayoría. En concreto, las actuaciones realizadas se han enmarcado en las áreas de centros urbanos y espacios turísticos, de frente litoral y medio ambiente, de información turística y de empresa y producto turístico.

No obstante lo anterior, y atendiendo a la situación patrimonial y financiera del Consorcio, éste no se encuentra en una situación de estabilidad presupuestaria ni de sostenibilidad financiera, evidenciándose una incertidumbre significativa sobre su capacidad para continuar con su Programa de Actuaciones para el cumplimiento total de los fines para los que fue constituido. Así pues, procede instar el procedimiento de disolución o, en su caso, ejercitar el derecho de separación de la Administración de la Junta de Andalucía del Consorcio «Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental».

La situación financiera del Consorcio derivada de los estados contables anteriores, reintegros y obligaciones financieras, ha sido objeto de análisis en la reunión del Consejo Rector de 24 de abril de 2017.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula con carácter básico las causas y el procedimiento para el ejercicio del derecho de separación

de un consorcio, los efectos de su ejercicio así como la disolución del consorcio. Asimismo, los propios Estatutos del Consorcio «Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental» establecen el procedimiento y las causas de disolución, entre las que se encuentran la imposibilidad de continuar su funcionamiento o la separación de alguno de sus miembros si con ello deviene inoperante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, según los criterios del artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la creación y extinción de los consorcios.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 27 de marzo de 2018,

A C U E R D A

Autorizar al Consejero de Turismo y Deporte a instar la disolución del Consorcio Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental o, en su caso, a ejercitar el derecho de separación de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2018

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 5 de abril de 2018, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se somete a información pública el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

Estando en tramitación el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la especial naturaleza y el alcance del proyecto de Plan Director, y con el fin de fomentar la máxima participación de todas las personas, entidades y empresas que pudieran estar interesadas,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública, por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la versión preliminar del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía con la finalidad de que se formulen cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto de la Versión Preliminar del Plan Director junto con el Estudio Ambiental Estratégico y su resumen no técnico estarán a disposición de las personas interesadas en formato papel en la sede de la Secretaría General para el Deporte, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092, Sevilla, y en formato digital en la web <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte>.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto se podrán realizar preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico participacion.sgd.ctd@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en formato papel, en aplicación de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con la disposición transitoria cuarta y la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de abril de 2018.- El Secretario General, Antonio Fernández Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 76/2018, de 3 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico de Cerro Boyero, en el término municipal de Valenzuela (Córdoba).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo.

Asimismo, en el artículo 9 de la citada ley, se regula el procedimiento de inscripción de bienes en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, atribuyéndose al Consejo de Gobierno la competencia para resolver el procedimiento de inscripción de los Bienes de Interés Cultural, conforme se establece en el artículo 9.7.a).

Por su parte, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, y declarado vigente por la disposición derogatoria única de dicha Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción. El artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone la forma de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, indicando que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. El yacimiento de Cerro Boyero está ubicado en un cerro amesetado situado inmediatamente al sur del actual núcleo de población de Valenzuela, su ocupación abarca un rango cronológico que da inicio en el Bronce Final y concluye en la Edad Media, si bien la etapa de esplendor del asentamiento corresponde a la Edad del Hierro, con la cultura ibérica. Se trata de una ciudad ibérica fortificada, con una superficie que supera las 17 hectáreas, asentada sobre una meseta inclinada hacia el norte y con una línea de muralla que se distingue en sus perfiles norte, sur y este, aprovechando en su conjunto los desniveles propios del terreno. El recinto fortificado original parece que fue ampliado

en época romana hacia el este, donde hay testimonios de la existencia de cisternas o silos de época iberorromana.

Las dimensiones del yacimiento nos hacen pensar en la importancia del mismo dentro del patrón de poblamiento de época ibérica, en un medio natural encuadrado entre campiñas altas y medias del Guadalquivir, donde los asentamientos de grandes dimensiones, entre los que se encuentra Cerro Boyero, junto con otros de menores dimensiones, limitaban el territorio y controlaban las vías de comunicación mediante un entramado de conexión visual que facilitaba el control del espacio.

En el año 2002 fue dado a conocer por Pachón Romero, Fuentes Vázquez e Hinojosa Pareja el hallazgo casual de un relieve antropomorfo ibérico y parte de una inscripción en piedra, localizados en un área muy próxima a la zona fortificada. El relieve conserva la mitad del rostro, visto de frente, de un varón barbado y desnudo con cuello casi completo, hombro correspondiente y parte del pecho. Se labró en un bloque monolítico que pudo pertenecer a la fachada de un edificio. En cuanto a la inscripción, se inscribe en un bloque de forma trapezoidal, con una cara cóncava, que es donde se dispone el epígrafe, apreciándose dos líneas de escritura con seis signos perfectamente identificables y otros tres incompletos.

Las dimensiones del yacimiento, el amplio espectro cronológico documentado y la abundancia de material superficial, así como el deterioro continuado como consecuencia de las labores agrícolas, constituyen razones suficientes para proceder a la catalogación del sitio como Zona Arqueológica. Por otro lado, el asentamiento ofrece grandes posibilidades para el conocimiento del devenir histórico de la comarca, que adolece de estudio de sus secuencias estratigráficas, en especial de aquellas encuadradas desde la protohistoria a la romanización.

III. La Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 24 de abril de 2017 (publicada en el BOJA número 84, de 5 de mayo de 2017), incoó procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica del yacimiento arqueológico de Cerro Boyero, en el término municipal de Valenzuela (Córdoba), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba emitió informe favorable a la inscripción, con fecha 21 de junio de 2017, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/ 2007, de 26 de noviembre.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 159, de 21 de agosto de 2017), y trámite de audiencia al Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba) y al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén). En la tramitación del procedimiento no se presentaron escritos de alegaciones.

Terminada la instrucción del procedimiento, y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico de Cerro Boyero, en el término municipal de Valenzuela (Córdoba).

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento gratuito de la declaración en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de abril de 2018,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico de Cerro Boyero, en el término municipal de Valenzuela (Córdoba), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo al presente Decreto.

Segundo. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y gráficamente, en el plano de delimitación del bien y su entorno.

Tercero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, por su íntima vinculación con el inmueble, cada uno de los bienes muebles que se relacionan y describen en el anexo al presente Decreto.

Cuarto. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro de la Propiedad correspondiente, así como en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, a través de su inclusión en los catálogos urbanísticos de los municipios afectados.

Quinto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el registro correspondiente.

Sexto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a), 14.1 regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2018

MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Cultura

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

A N E X O

I. Denominación.

Principal: Yacimiento arqueológico de Cerro Boyero.

Secundaria: Yacimiento arqueológico de Alto de la Dehesa.

II. Localización.

Provincia: Córdoba.

Municipio: Valenzuela.

III. Descripción del Bien.

El yacimiento de Cerro Boyero está situado en el término municipal de Valenzuela, provincia de Córdoba, colindando con el término municipal de Santiago de Calatrava, provincia de Jaén. El pueblo de Valenzuela se encuentra al pie de la ladera noroeste del Bien.

Nos encontramos ante uno de los *oppida* más relevantes de la provincia cordobesa; el abundante material cerámico que puede observarse en superficie y las dimensiones del yacimiento, cuya superficie intramuros supera las 17 hectáreas, dan testimonio de la importancia de Cerro Boyero en la Antigüedad. Esto contrasta con la escasa o casi nula atención que se le ha prestado por parte de los investigadores, ya que no se han realizado excavaciones ni sondeos estratigráficos.

La posición que ocupa el yacimiento arqueológico es un accidente geográfico realmente privilegiado pues constituye uno de los puntos más elevados de toda la zona, con amplia visibilidad hacia todos los puntos cardinales, lo que marca la importancia del enclave no sólo en la Historia, sino en el paisaje actual. Desde el asentamiento es posible ver la localidad de Porcuna, asiento de la misma *Obulco*, Torreparedones (Baena y Castro del Río), donde se piensa que estuvo la colonia *Virtus Iulia Ituci* y un gran número de yacimientos arqueológicos. Cerro Boyero está situado, además, junto a una importante vía de comunicación que desde Cástulo (Linares) y Obulco (Porcuna) bajaba hacia *Iponuba* (Cerro del Minguillar), pasando por el *oppidum ignotum* del Cerro de los Molinillos, y continuaba hacia *Ipagrum* (Aguilar de la Frontera). El hábitat de Cerro Boyero está atestiguado a través del material cerámico superficial desde el Bronce Final, pasando por el periodo orientalizante, la época ibérica, romana y medieval.

Las condiciones para la defensa y la habitabilidad de Cerro Boyero son inmejorables ya que a la posición geoestratégica hay que unir sus características topográficas, consistentes en laderas con fuertes pendientes que terminan en una amplia meseta ligeramente inclinada hacia el Norte, de excepcional visibilidad; a esto hay que añadir la existencia de manantiales de agua en las laderas y de terrenos aptos para el cultivo.

Los materiales en superficie revelan una ocupación humana que se remonta, al menos, hasta el Bronce Final Precolonial, aunque no se descarta un poblamiento anterior que podría alcanzar la Edad del Cobre. Aparecen fragmentos de cerámica modelada a mano, de superficies bruñidas y carenadas. Están también presentes los materiales característicos del Bronce Final Reciente y periodo orientalizante con cerámica fabricada a torno de pasta gris y otras pintadas a bandas con motivos geométricos, entre los que sobresalen las bandas horizontales, líneas sinuosas verticales y círculos concéntricos atravesados por secantes diametrales. Estos motivos están compuestos con policromía rojo-negro, siendo frecuente el empleo de engobe. Junto a estas cerámicas a torno existen otras a mano, de superficies toscas, que presentan una decoración impresa o incisa, así como decoración plástica aplicada.

De esta época son frecuentes los molinos de mano del conocido tipo barquiforme, y también numerosas piezas activas de moler, lo que nos indica la vocación agrícola cerealística de estas comunidades del Hierro Antiguo.

A la época ibérica corresponden otras cerámicas decoradas también con motivos geométricos comunes, de pasta gris. Durante esta fase de ocupación, Cerro Boyero contó

con un importante cinturón defensivo. Apenas se conservan restos de lo que fue esta muralla construida en talud a base de pequeñas piedras, como se aprecia en el flanco norte. En otros sectores existían lienzos contruidos con grandes sillares aunque hoy en día la acumulación de grandes montones de piedra retirados por los agricultores impide reconocerlos. Pero además este oppidum debió contar con un sistema de defensa a base de torres, que a modo de avanzadillas defendían el lugar.

De la época romana existen abundantes vestigios, principalmente cerámicos: *tegulae*, *imbrices*, cerámicas comunes, *terra sigillata* de distintos tipos y variedades, restos de conducciones de agua y ánforas.

Hay indicios de que la necrópolis pueda situarse en la zona de El Barranco, prolongación natural de Cerro Boyero, donde también existen abundantes restos de cerámica ibérica y romana. En la cima del Alto de la Dehesa, tanto en el sector oeste como en el sur, se conservan varias construcciones que parecen corresponder a depósitos hidráulicos. La situada junto a la muralla sur es de forma ovalada, con unas dimensiones de 3 metros de longitud, 0,8 metros de ancho y 3 metros de profundidad. Conserva parte de la cubierta a base de grandes losas de caliza y el interior esta enlucido.

La presencia de cerámica vidriada medieval confirma la continuidad del yacimiento hasta este periodo histórico. Con posterioridad, y por razones desconocidas, la zona quedó deshabitada, pasando a establecerse la población en el lugar que hoy ocupa la localidad de Valenzuela.

IV. Delimitación del Bien.

Cerro Boyero constituye uno de los yacimientos arqueológicos más interesantes de la campiña cordobesa, su emplazamiento topográfico y su situación geoestratégica han dado como resultado un poblamiento ininterrumpido desde la protohistoria hasta época medieval, algo que queda atestiguado por la abundancia de restos en superficie.

Uno de los aspectos más relevantes del yacimiento es la existencia de un recinto amurallado, del que hoy solo quedan algunos vestigios emergentes, y que permite identificarlo como un yacimiento, tipo *oppidum*, al estilo de otros asentamientos existentes en este paisaje de campiñas medias y altas del Guadalquivir. Es precisamente la huella de estos vestigios de muralla, en algunos flancos con restos emergentes y en la mayoría supuestamente coincidente con el perfil longitudinal, con acumulaciones dispersas por el salto de cota, lo que ha contribuido a una delimitación bastante precisa del yacimiento.

El deterioro continuado que se viene produciendo como consecuencia de las labores agrícolas y las posibilidades para el conocimiento de un asentamiento de tales dimensiones son aspectos a tener en cuenta para abordar el potencial arqueológico del mismo.

El Bien queda delimitado mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las coordenadas UTM que constan en el expediente de protección, y cuya descripción gráfica consta como anexo a la presente resolución.

La delimitación afecta a los espacios públicos y privados, parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de dicho polígono. Las parcelas afectadas por la delimitación del Bien según el catastro de rústica del municipio de Valenzuela son, de forma completa, las parcelas 43, 46 y 231 del polígono 2, y de manera parcial, las parcelas 45, 47, 134, 135, 136, 137, 229, 230, 41, 44, 48, 49, 50, 51, 53, 233 y 232 igualmente del polígono 2.

V. Delimitación del entorno.

La delimitación del entorno coincide con un área a media ladera, que rodea la zona amesatada donde se localiza el yacimiento arqueológico, y donde se encuentra bastante material arqueológico en superficie. La delimitación del entorno se ha realizado con el objeto de evitar modificaciones en este área, ya que no se descarta que el material pueda

ser tanto rodado, debido al fuerte desnivel, como propio del área, y que pueden afectar tanto al contexto como a la visibilidad del Bien.

La delimitación afecta a los espacios públicos y privados, parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de dicho polígono. Las parcelas afectadas por la delimitación del entorno según el catastro de rústica del municipio de Valenzuela son, de forma completa, las parcelas 52, 54, 123 y 128 del polígono 2, y de manera parcial, las parcelas 45, 47, 134, 135, 136, 137, 229, 230, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 53, 233, 232, 55 y 56 igualmente del polígono 2.

VI. Bienes muebles.

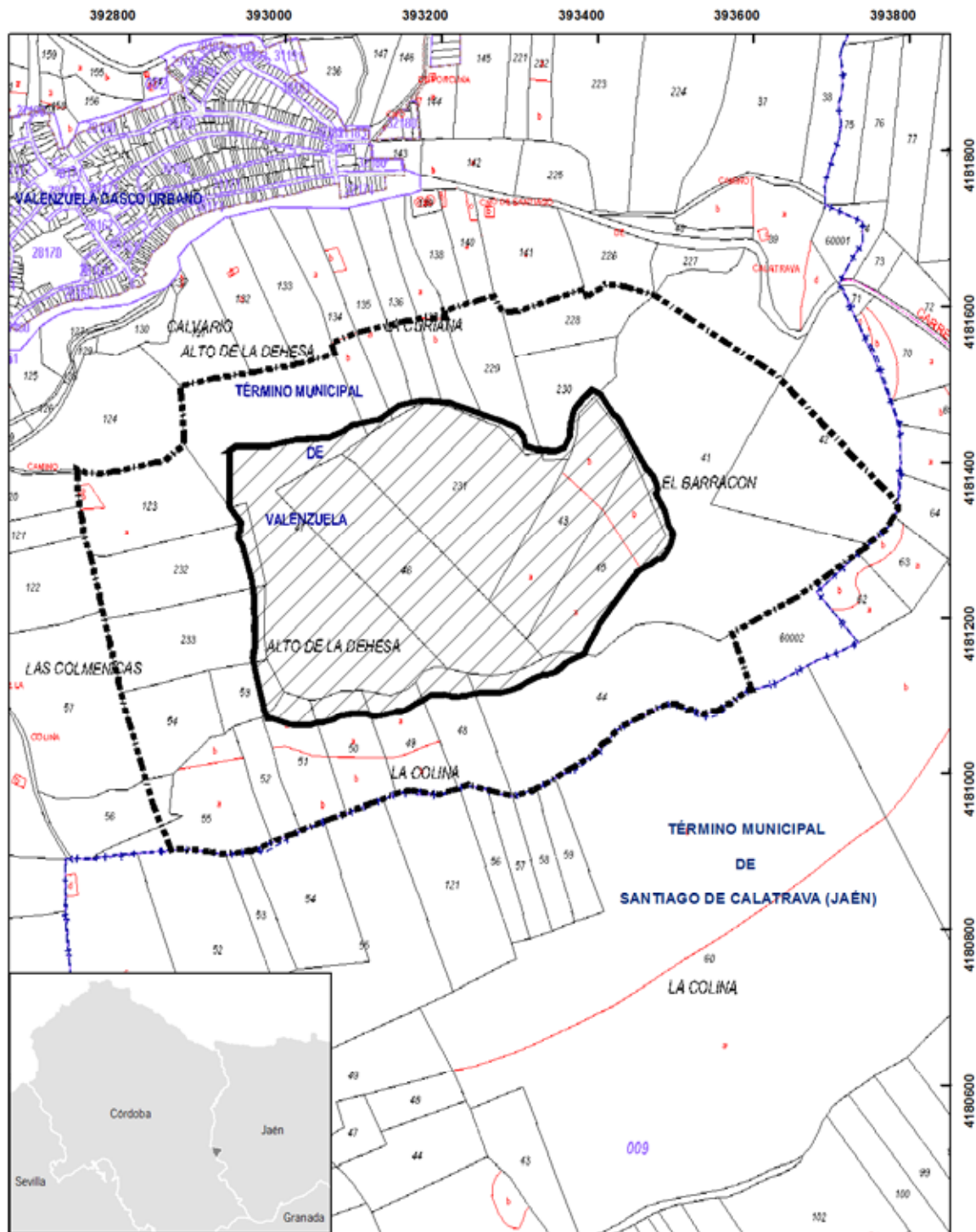
Los bienes muebles adscritos al yacimiento arqueológico de Cerro Boyero se describen a continuación y se encuentran depositados y expuestos en el Museo Municipal y Centro de Interpretación del Territorio de Alcalá la Real, provincia de Jaén.

1. Relieve ibérico con personaje barbado. Prisma irregular de calcarenita. Trabajado en cinco caras y muy deteriorado: de frente es casi rectangular; el lateral izquierdo dañado y redondeado, convexo; el derecho, fracturado en vertical, cóncavo. Representa un rostro frontal de varón barbado y desnudo en su mitad derecha, cuello casi completo, hombro correspondiente y parte del pecho. Un análisis detenido mostró, en la cara izquierda, rebajes sin regularización superficial, delimitando un plano con restos de relieve de difícil reconstrucción, relacionables con la cara principal, quizá un sillar de ángulo, con el campo iconográfico en dos superficies.

2. Fragmento de piedra con inscripción. Fragmento de piedra de forma trapezoidal irregular e incompleta, la cara preparada para la inscripción es cóncava. Se aprecian dos líneas de escritura incisa, en la superior tres signos claros, un cuarto posible y el arranque de un quinto indescifrable; en la inferior tres claros y un cuarto dudoso.

VII. Cartografía.

La cartografía base utilizada para la delimitación del Bien y del entorno es la cartografía catastral de urbana. WMS de la Sede Electrónica del Catastro. Dirección General del Catastro, 2017.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento de Cerro Boyero, municipio de Valenzuela, Córdoba.

Cartografía base: Cartografía Catastral de urbana. WMS de la Sede Electrónica del Catastro. Dirección General del Catastro, 2017.

Ámbito del Bien
Ámbito del Entorno

Datum: ED 1950 H30N

0 110 220 m.



3. Otras disposiciones

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 6 de abril de 2018, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, para que tenga efectos en el procedimiento núm. 64/2018, y se emplaza a posibles terceros interesados.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 64/2018, promovido a instancias del Ayuntamiento de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. La remisión del expediente administrativo solicitado para que tenga efectos en el procedimiento ordinario núm. 64/2018, del que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo referido de Sevilla, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 6 de abril de 2018.- El Director, Manuel Medina Guerrero.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1459/2016.

La Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Santos Ortuño del Juzgado de Familia núm. Tres de Granada certifica extracto de sentencia guarda y custodia núm. 1459/16-B seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Aouatef Zagou contra don Andrés Toro Villaseñor, en situación procesal de rebeldía.

Fallo estimando en parte la demanda.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Andrés Toro Villaseñor, en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento extendiendo y firmando la presente en Granada, a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.- Fdo V. Santos Ortuño.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

Objeto: Acuerdo Marco para la prestación del servicio de agencia de viajes de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (Expte. 17002170).

Perfil del Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica.html>.

Tramitación y procedimiento de adjudicación: Ordinaria, abierto.

Presupuesto de licitación: La presente contratación carece de presupuesto debido a la imposibilidad de conocer con antelación las necesidades de los servicios de agencia de viajes.

Valor estimado del contrato: 200.000,00 euros.

Fecha de adjudicación del contrato: 19 de febrero de 2018.

Fecha de formalización del contrato: 16 de marzo de 2018.

Contratistas: Gestora de Viajes y Negocios, S.L., Viajes El Corte Inglés, S.A., y Viajes Halcón, S.A.U.

Málaga, 5 de abril de 2018.- El Director Gerente, Luis Olavarría Govantes.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 5 de abril de 2018, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se hace pública la ampliación del plazo de presentación de proposiciones de la licitación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 5/2018-EISE-OA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato de obras.
 - b) Descripción: Ejecución de obras de adecuación de nave industrial para uso de sede provisional del Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzada (CFA).
El desarrollo de los citados trabajos se especifica en el Proyecto.
 - c) Fundamento de la ampliación: Resolución de 2 de abril de 2018 del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
 - d) Ampliación del plazo de presentación de ofertas: 10 de abril de 2018, a las 23:59 horas.
3. Portal informático o página web donde figuren informaciones y pliegos. En la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es).

Sevilla, 5 de abril de 2018.- El Subdirector General, Manuel Cano Ruiz-Granados.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 3 de abril de 2018, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio hace pública la formalización del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos. Servicio de Restauración del Medio Natural.
 - c) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla 41071.
 - d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
3. Descripción: Caracterización fitosociológica de las formaciones adehesadas acción f2. Life 11 bio/es/000726.
 - a) Número de expediente: 2017/00048/M.
 - b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 203, de 23.10.2017.
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
5. Presupuesto de licitación: 33.264,46 euros (IVA excluido).
6. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Adjudicación: 5.3.2018.
 - b) Formalización: 22.3.2018.
 - c) Contratista: Biogeos Estudios Ambientales, S.L.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación: 26.250,00 euros (IVA excluido).
7. Otras informaciones: Inversión cofinanciada al 49,72% por la UE. Life (FP91000024), lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.

Sevilla, 3 de abril de 2018.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, CP 41071 Sevilla.

1. Expediente.

a) Número de expediente: 2017/000149.

b) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Título: Contratación de los servicios de mantenimiento del software de gestión de puestos de trabajo para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

c) CPV: 72267100-0.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 235, de 11.12.2017.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 93.690,58 €. Importe total: 113.365,60 €.

5. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 15.2.2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 7.3.2018.

c) Contratista: Visasur Sistemas, S.L.

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 84.979,52 €. Importe total: 102.825,22 €.

Sevilla, 6 de abril de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 4 de abril de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publica el trámite de audiencia en un expediente de extinción de la autorización de funcionamiento en una sala de bingo.

TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE SALA DE BINGO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin que se hubiese podido practicar la notificación del trámite de audiencia en el procedimiento de extinción de la autorización del permiso de funcionamiento al titular del establecimiento que se relaciona y teniendo en cuenta que la publicación del contenido íntegro del acto podría lesionar derechos e intereses legítimos, por este anuncio se notifica al interesado una somera indicación del acuerdo que sigue, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de esta publicación.

Titular del establecimiento: Peña la Platería.

Dirección: Placeta de Toqueros, 3.

Localidad: Granada.

Representante: Don Juan de Dios Vico Robles.

Acto notificado: Trámite de audiencia en el procedimiento de extinción del permiso de funcionamiento en una sala de bingo.

Plazo para formular alegaciones: Diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 4 de abril de 2018.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 4 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Al haber resultado infructuosa la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio, en el Negociado de Inspección y Sanciones del Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Camino el Saladillo, s/n, de Huelva. La notificación se entenderá producida, con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa de los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (no pone fin a la vía administrativa) : 1 mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

- Resolución del Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral (pone fin a la vía administrativa) : 2 meses, demanda en impugnación de actos administrativos en materia laboral, ante el Juzgado de lo Social determinado como competente en el artículo 10.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

- Liquidación (pone fin a la vía administrativa): Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (1 mes), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva.

- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV):

Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente núm.: 87/2013/S/HU/12.

Empresa: 2011 PROCOLONSA, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Actos notificados: Resolución y liquidación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.

Acuerdo: Sanción de 2.046,00 euros.

Lugar y fecha: Huelva, 10 de octubre de 2017.

Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Firmado: Manuel José Ceada Losa.

Expediente núm.: 3206/2016/S/HU/232.

Empresa: ASISTENCIA COSTA DE LA LUZ, S.L.U.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Actos notificados: Resolución recurso.

Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.

Acuerdo: estimación del recurso.

Lugar y fecha: Sevilla, 6 de noviembre de 2017.

Órgano que dicta el acto: Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Firmado: Jesús González Márquez.

Expediente núm.: 2017/2018/S/HU/36.

Empresa: JOSÉ ANTONIO MORA RAMOS.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Actos notificados: Resolución y liquidación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.

Acuerdo: Sanción de 2.046,00 euros.

Lugar y fecha: Huelva, 20 de febrero de 2018.

Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Firmado: Manuel José Ceada Losa.

Expediente núm.: 1445/2017/S/HU/97.

Empresa: MOAJJEM KAMRUL HASAN.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: resolución recurso.

Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.

Acuerdo: Sanción de 2.046,00 euros.

Lugar y fecha: Sevilla, 7 de diciembre de 2017.

Órgano que dicta el acto: Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Firmado: Jesús González Márquez.

Expediente núm.: 1634/2017/S/HU/105.

Empresa: PORTÓN ONUBENSE HOSTELERO, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Actos notificados: Resolución y liquidación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.

Acuerdo: Sanción de 5.000,00 euros.

Lugar y fecha: Huelva, 10 de octubre de 2017.

Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Firmado: Manuel José Ceada Losa.

Expediente núm.: 1781/2017/S/HU/125.

Empresa: LUZ MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Actos notificados: Resolución y liquidación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.
Acuerdo: Sanción de 626,00.
Lugar y fecha: Huelva, 23 de octubre de 2017.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Firmado: Manuel José Ceadá Losa.

Expediente núm.: 1782/2017/S/HU/126.
Empresa: MANUEL FABIÁN SANTANA MARTÍN.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: Resolución y liquidación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.
Acuerdo: Sanción de 626,00.
Lugar y fecha: Huelva, 4 de octubre de 2017.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Firmado: Manuel José Ceadá Losa.

Expediente núm.: 1802/2017/S/HU/137.
Empresa: NIEVES REYES TOSCANO.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: Resolución y liquidación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.
Acuerdo: Sanción de 626,00.
Lugar y fecha: Huelva, 8 de noviembre de 2017.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Firmado: Manuel José Ceadá Losa.

Expediente núm.: 1986/2017/S/HU/161.
Empresa: SERGIO MANZANO DOMÍNGUEZ.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: Resolución y liquidación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.
Acuerdo: Sanción de 2.046,00.
Lugar y fecha: Huelva, 10 de noviembre de 2017.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Firmado: Manuel José Ceadá Losa.

Expediente núm.: 1991/2017/S/HU/64.
Empresa: MARAVILLA DEL CONDADO, S.L.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: Resolución y liquidación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de obstrucción.
Acuerdo: Sanción de 626,00.
Lugar y fecha: Huelva, 24 de noviembre de 2017.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Firmado: Manuel José Ceadá Losa.

Expediente núm.: 2336/2017/S/HU/179.
Empresa: MARÍA JOSÉ SUÁREZ OLIVERA.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: Resolución y liquidación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.
Acuerdo: Sanción de 2.046,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 24 de noviembre de 2017.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Firmado: Manuel José Ceda Losa.

Expediente núm.: 2431/2017/S/HU/205.
Empresa: LEISURE AND INVESTMENT PCL SRL.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: Resolución y liquidación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.
Acuerdo: Sanción de 2.046,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 25 de enero de 2018.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Firmado: Manuel José Ceda Losa.

Expediente núm.: 2436/2017/S/HU/210.
Empresa: IQBAL, AZMAT.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: Resolución y liquidación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.
Acuerdo: Sanción de 2.046,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 29 de enero de 2018.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Firmado: Manuel José Ceda Losa.

Expediente núm.: 2544/2017/S/HU/2018.
Empresa: ESSIN ONUBENSE, S.L.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: Resolución y liquidación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.
Acuerdo: Sanción de 626,00.
Lugar y fecha: Huelva, 21 de diciembre de 2017.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Firmado: Manuel José Ceda Losa.

Expediente núm.: 2843/2017/S/HU/227.
Empresa: KINTERNACIONAL HUELVA, S.L. (DAMARIS)
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: Resolución y liquidación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.
Acuerdo: Sanción de 2.046,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 1 de febrero de 2018.

Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Firmado: Manuel José Ceada Losa.

Expediente núm.: 3556/2017/S/HU/277.

Empresa: LUIS JOSÉ PINTO GRIÑÓN.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Actos notificados: Resolución y liquidación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.

Acuerdo: Sanción de 2.046,00 euros.

Lugar y fecha: Huelva, 7 de marzo de 2018.

Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Firmado: Manuel José Ceada Losa.

Huelva, 4 de abril de 2018.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 4 de agosto de 2017 (BOJA núm. 156, de 16 de agosto de 2017), por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en prevención comunitaria y programas de acción social en materia de drogodependencias y adicciones y las destinadas a entidades locales andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la comunidad gitana, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el ejercicio 2017.

Por ello, y de conformidad con el artículo único de la Orden de 1 marzo de 2016 (BOJA extraordinario núm. 2, de 2 de marzo de 2016), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, que incluyen las recogidas en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), con el art. 18.1 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a dar publicidad a las subvenciones institucionales concedidas en esta provincia, en las líneas de subvenciones que se relaciona o detallan a continuación.

Línea 9: Subvenciones a Entidades Locales en materia de prevención comunitaria de drogodependencias y adicciones.

Aplicación Presupuestaria: 1300180000 G/31B/46200/04 S0066, ejercicio 2017.

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	15.634,00 €
AYUNTAMIENTO DE VIATOR	VIATOR ANTE LAS DROGAS	8.771,00 €
AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	20.100,00 €
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	12.100,00 €
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	14.626,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	ALMERIA ANTE LAS DROGAS	2.533,00 €
AYUNTAMIENTO DE BERJA	BERJA ANTE LAS DROGAS	10.100,00 €
AYUNTAMIENTO DE VICAR	VICAR ANTE LAS DROGAS	9.982,00 €
AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO	ALPUJARRA ANTE LAS DROGAS 2017/2018	3.900,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALAHAMA DE ALMERIA	ALHAMA DE ALMERIA ANTE LAS DROGAS	3.600,00 €
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	HUERCAL-OVERA ANTE LAS DROGAS	8.571,00 €
AYUNTAMIENTO DE ADRA	ADRA ANTE LAS DROGAS	7.299,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	LA MOJONERA ANTE LAS DROGAS 2017	3.226,00 €

Línea 11: Subvenciones a Entidades Privadas para programas de acción social.
Aplicación Presupuestaria: 1300010000 G/31B/48202/04 01, ejercicio 2017.

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACIÓN NOESSO	PROGRAMA PARA LA INCORPORACIÓN	7.230,00 €
ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE JUGADORES DE AZAR REHABILITADOS «INDALAJER»	APOYO AL TRATAMIENTO Y A LA REHABILITACIÓN	5.500,00 €
ASOCIACIÓN PARA PREVENCIÓN «A-TIEMPO»	PROYECTO SOCIO-EDUCATIVO PARA LA PREVENCIÓN	11.300,00 €
ASOCIACIÓN «ALBA»	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN PROYECTO HOMBRE ALMERÍA	5.230,00 €

Almería, 5 de abril de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su perceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita para el Apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, para el ejercicio 2017.

Mediante Orden de 10 de abril de 2017 (BOJA núm. 76, de 24 de abril), se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el Apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto publicar las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de abril de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2017, en las modalidades que se detallan a continuación:

MODALIDAD 1: PREPARACIÓN Y REPARTO DE ALIMENTOS A PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y/O EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Aplicación Presupuestaria: 1300010000 G/32E/48501/04 01, ejercicio 2017

ENTIDAD BENEFICIARIA	PROGRAMA	CANTIDAD CONCEDIDA
HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	COMEDOR SOCIAL "LA MILAGROSA" DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD	105.000,00 €
ASC. PERSONAS CON DISCAP. "EL SALIENTE"	PREPARACIÓN Y REPARTO DE ALIMENTOS A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	95.000,00 €
FED. ALMERIENSE PERS. CON DISPAD. "FAAM"	PREPARACIÓN Y REPARTO DE ALIMENTOS A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	40.000,00 €

MODALIDAD 2: SUMINISTRO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS.

Aplicación Presupuestaria: 1300010000 G/32E/46001/04 01, para el ejercicio 2017.

ENTIDAD	PROGRAMA	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE FONDON	PROGRAMA: SUMINISTRO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA PERS. MAYORES DE 65 AÑOS	3.125,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA LAUJAR DE ANDARAX	PROGRAMA: SUMINISTRO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA PERS. MAYORES DE 65 AÑOS	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA	PROGRAMA: SUMINISTRO DE COMIDAS A DOM. PARA PERS. MAYORES DE 65 AÑOS	3.000,00 €

ENTIDAD	PROGRAMA	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE BAYARCAL	PROGRAMA : SUMINISTRO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA PERS. MAYORES DE 65 AÑOS	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RÍO	SUMINISTRO DE COMIDAS A DOMICILIO PERSONAS MAYORES 65 AÑOS	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO	SUMINISTRO DE COMIDAS A DOMICILIO PERSONAS MAYORES 65 AÑOS	3.000,00 €

Aplicación Presupuestaria: 1300010000 G/32E/488501/04 01 para el ejercicio 2017.

ENTIDAD	PROGRAMA	CANTIDAD CONCEDIDA
FEDERACIÓN ALMER DE ASC. DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS "FAAM"	PROGRAMA: SUMINISTROS DE COMIDAS A DOMICILIO PARA PERS. MAYORES DE 65 AÑOS	13.822,50 €
FUNDACIÓN ALMERIENSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PROGRAMA: SUMINISTRO DE COMIDAS A DOMICILIO A DOM. PARA PERS. MAYORES DE 65	13.822,50 €

MODALIDAD 3: PREPARACIÓN Y REPARTO DE ALIMENTOS Y ACCIONES SOCIOEDUCATIVAS PARA MENORES DE EDAD, PREFERENTEMENTE EN ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

Aplicación Presupuestaria: 1300010000 G/32E/48501/04 01, ejercicio 2017

	PROGRAMA	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOC. DE VECINOS "LA TRAIÑA"	ESCUELA VERAN LA CHANCA-PESCADERÍA 2017	73.000,00 €
ASC. "INNOVA" ALMERÍA	ESCUELA DE VERANO PAMPANICO 2017	13.090,00 €
ASOC. DE MUJERES "LA ROSA DE ALMERÍA"	ESCUELA DE VERANA 500 VIVENDAS 2017	19.635,00 €
ASOC. "ALMERÍA ACOGE"	JUEGO, COMO Y APRENDO "LA FUENTECICA 2017"	38.500,00 €
ASOC. SOC-EDTVA. "ROMPIENDO BARRERAS"	ESCUELA DE VERANO LOS ALMENDROS 2017	29.350,00 €
ASOC. CULTURAL "ALMOTACÍN"	ESCUELA DE VERANO EL PUCHE 2017	39.275,00 €
FED. ALM ASC. DE MINUVS FIS. "FAAM"	ESCUELA DE VERANO BARRANQUETE NIJAR 2017	11.425,00 €
FED. ALM ASC. DE MINUVS FIS. "FAAM"	ESCUELA DE VERANO BERJA 2017	11.425,00 €
FED. ALM ASC. DE MINUVS FIS. "FAAM"	ESCUELA DE VERANO CUEVAS DE ALMANZORA 2017	13.090,00 €
ASOC. MOVTO POR LA PAZ , DESRM. Y LIB	REPARTO ALIMENTOS A MENORES E.V. 2017	13.500,00 €

Almería, 5 de abril de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinación a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/260104/2008-13	RUEDA HUESO, MARÍA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
SAAD01-11/052308/2007-08	ORTIZ GÓMEZ, YOLANDA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
SAAD01-11/1953583/2009-69	FERNÁNDEZ ORTIZ, FRANCISCA	MEDINA SIDONIA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
SAAD01-114573872/2011-32	GÓMEZ PEINADO, CANDIDA	SAN ROQUE-PUENTE MAYORGA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
SISAAD01/11/079275/2015-26	RAMIS GÓMEZ, VICENTA	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
SAAD01-11/062897/2007-55	NAVARRO LÓPEZ, MARÍA VICENTA	ROTA	RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE SAD Y DECLARACIÓN DE FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO

Cádiz, 3 de abril de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido, y de conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publican para que sirvan de notificación las resoluciones dictadas por esta Delegación Territorial, por las que se acuerdan las resoluciones de extinción del derecho a la prestación económica de dependencia a los beneficiarios o en su caso a sus herederos que se citan en el anexo adjunto.

A N E X O

Exptes. Referidos a la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz)

Don Miguel Jiménez Gómez.

DNI: 31596628-X.

C/ Zarza, núm. 10, piso bj. C.P. 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz).

SAAD (1793993/2009-38). Resolución: 15.9.2017.

Extinción (453-8408-4).

Cádiz, 3 de abril de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. expte.: 115/17-S/PG.

Persona interesada: Jianguang Wang.

Último domicilio: C/ Puerto Oncala, núm. 13, 29003, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 6 de abril de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. expte.: 132/17-S/JG.

Persona interesada: Madysthetic Puerta del Mar, S.L.

Último domicilio: C/ Puerta del Mar, núm. 6, 29005 Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 6 de abril de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 3 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de conclusión y archivo por mayoría de edad, adoptada en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica el Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 13 de febrero de 2018, adoptado en el expediente núm. (DPHU)352-2007-00004091-1, a la madre del/de la menor J.L.G., doña María Gutiérrez Díaz, por el que se acuerda:

Proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección con núm. (DPHU)352-2007-00004091-1, dejando sin efecto las medidas de protección adoptadas sobre J.L.G. al haber cumplido la mayoría de edad.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende entre sus prestaciones la defensa y representación gratuitas por Abogado y Procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales asignados.

Huelva, 3 de abril de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 5 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de desamparo de fecha 4 de abril de 2018, adoptada en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del menor R.K., doña Rose Kyeremaa, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 4 de abril de 2018, adoptada en el expediente de protección núm. 352-2018-00000485-1, por la que se acuerda:

1. Declarar la situación de desamparo del/de la menor R.K. nacido/a el día 20 de julio de 2000 y en base a tal declaración, ejercer la tutela de dicho menor de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.
2. Constituir el acogimiento residencial del menor R.K. que será ejercido por la dirección del Centro Juan Ramón Jiménez de Huelva.
3. El menor podrá ser visitado por sus familiares y allegados en el Centro, los días y horarios que se establezca por el mismo al efecto.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 5 de abril de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 5 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Habiéndose intentado la notificación de diferentes actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad y no haberse podido practicar; de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE EXPEDIENTES	DESTINATARIO	LOCALIDAD	TIPO DE NOTIFICACIÓN
766-2017-00081022-1	JOSEFA NAVAS CARRASCO	PUNTA UMBRÍA	Citación reconocimiento grado discapacidad
766-2017-00074796-1	MANUELA MONTAÑO MOLINA	HUELVA	Citación reconocimiento grado discapacidad
763-2017-00002762-1	MIGUEL ALMANSA REYES	HUELVA	Citación reconocimiento grado discapacidad
768-2017-00016103-1	ENRIQUE LASO TOROSIO	HUELVA	Acuerdo inicio revisión de oficio y citación reconocimiento grado discapacidad
766-2017-00079874-1	ÁFRICA CORRALES GUERRERO	PUNTA UMBRÍA	Citación reconocimiento grado discapacidad
766-2017-00079829-1	MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ	ALMONASTER LA REAL	Citación reconocimiento grado discapacidad
766-2018-00001458-1	ANTONIA RASCO PÉREZ	AYAMONTE	Citación reconocimiento grado discapacidad
766-2017-00081393-1	BERNARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	GIBRALEÓN	Citación reconocimiento grado discapacidad

Se pone en conocimiento que disponen de 10 días hábiles, para que comparezcan en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para que le sea asignada una nueva cita. Trascurrida la fecha indicada sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento para su tramitación.

Huelva, 5 de abril de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 12 de marzo de 2018, de la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución que se cita.

El 27 de febrero de 2018, la Dirección General de la Agencia de Innovación, ha dictado una resolución por la que se ordena hacer pública la relación de los incentivos concedidos en el cuarto trimestre de 2017, al amparo de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos en régimen de concurrencia no competitiva a las pequeñas y medianas empresas para el desarrollo industrial y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2015-2018, la cual figura en el anexo de la presente resolución.

Sevilla, 12 de marzo de 2018.- El Subdirector General, Manuel Cano Ruiz-Granados.

A N E X O

Resolución de 27 de febrero de 2018, por la que se hace pública la relación de los incentivos concedidos en el cuarto trimestre de 2017, al amparo de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos en régimen de concurrencia no competitiva a las pequeñas y medianas empresas para el desarrollo industrial y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2015-2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de mayo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y artículo 26.2 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos en régimen de concurrencia no competitiva a las pequeñas y medianas empresas para el desarrollo industrial y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2015-2018,

R E S U E L V O

Primero. Hacer pública la relación de los incentivos concedidos en el cuarto trimestre de 2017 en los términos previstos en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Exceptuar de la relación de los incentivos concedidos en el cuarto trimestre de 2017 a los otorgados durante el mes de octubre que aparecen identificados en el Anexo II de la presente resolución al haber sido publicados, mediante la Resolución de 7 de noviembre de 2017, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 219 de 15 de noviembre de 2017.

Tercero. Los incentivos concedidos se financian con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo,

con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

Cuarto. Los incentivos concedidos están financiados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y con una tasa de cofinanciación del 80%.

Director General, Julio Samuel Coca Blanes.

ANEXO I**BENEFICIARIOS ORDEN DE INCENTIVOS-PROYECTOS APROBADOS
4.º TRIMESTRE 2017**

EMPRESA	CIF	PROYECTO	INCENTIVO APROBADO €	PROVINCIA	MUNICIPIO
SIERRA MORATA, S.L.	B11365541	263076	151.226,78	CÁDIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA
CBR TURISMO, S.L.	B91995241	263099	153.679,10	CÁDIZ	CADIZ
ARCOBLOC S.L.	B11934122	263101	262.958,95	CÁDIZ	ARCOS DE LA FRONTERA
RESIDENCIAL ANTEQUERA 51, S. COOP. AND.	F93236008	763068	554.733,98	MÁLAGA	ANTEQUERA
BEST MEDICAL DIET, S.L.	B91823732	863135	629.290,07	SEVILLA	ALCALA DE GUADAIRA
SARIGABO, S.L.	B41256264	863186	258.275,71	SEVILLA	SALTERAS
BRIQUES & ALAMBRE, S.L.	B91207001	863202	156.917,57	SEVILLA	SEVILLA
FORMA 5, S.A.U.	A41195025	863211	273.000,00	SEVILLA	DOS HERMANAS
HOTELES GARBELL, S.L.	B91842385	863218	203.300,21	SEVILLA	MARCHENA
INDUSTRIA SEVILLANA RECICLAJE DE PLÁSTICOS, S.L.	B41181207	863257	341.320,40	SEVILLA	ÉCIJA

ANEXO II**BENEFICIARIOS ORDEN DE INCENTIVOS-PROYECTOS APROBADOS OCTUBRE
2017 (BOJA NÚMERO 219 DE 15.11.2017)**

EMPRESA	CIF	PROYECTO	INCENTIVO APROBADO €	PROVINCIA	MUNICIPIO
QUALITY DRINKS, S.L.	B11935020	263100	676.236,58	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA
TRAMER SYSTEMS, SOCIEDAD LIMITADA	B11934536	263105	58.590,00	CÁDIZ	VILLAMARTIN
LATONES DEL CARRION S.A.	A81816514	363024	115.047,00	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ENSAYOS CONTRASTE DE METALES PRECIOSOS DE ANDALUCÍA, S.L.U.	B14918890	363032	14.487,24	CÓRDOBA	CÓRDOBA
INGENIERIA DE TURISMO COMERCIAL, S.L.	B56023583	363039	56.550,02	CÓRDOBA	VILLANUEVA DEL REY
INDUSMETAL TORRES CORTE, S.L.	B56038037	363064	339.520,71	CÓRDOBA	RUTE
GENERAL DE ACUSTICA Y EFICIENCIA, S.L.	B56052772	363133	28.108,89	CÓRDOBA	CÓRDOBA
THERMAN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.L.	B85866325	563045	133.531,42	HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA
MARIO LOPEZ, S.A.U.	A29162203	763106	191.789,61	MÁLAGA	MÁLAGA
TRAVIR ISLA TRÁNSITOS, S.L.	B14844344	863122	355.013,60	SEVILLA	CORIA DEL RÍO

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 6 de abril de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Av. Juan XXIII, núm. 82, 29006 Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado: Audimayores, S.L.

Expediente: MA/BJE/1437/2015.

Acto administrativo: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro y pérdida de derecho al cobro de fecha 13.2.2018.

Málaga, 6 de abril de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 6 de abril de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Av. Juan XXIII, núm. 82, 29006 Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado: Alquiler Máquina Málaga, S.L.

Expediente: MA/BJE/0092/2015.

Acto administrativo: Resolución de pérdida de derecho al cobro de fecha 7.2.2018.

Málaga, 6 de abril de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 6 de abril de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa, Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado: Francisco Javier Rodríguez Reina.

Expediente: MA/BJE/0598/2015.

Acto administrativo: Resolución de reintegro y de pérdida de derecho al cobro de fecha 13.2.2018.

Málaga, 6 de abril de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 3 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sobre notificación de resolución de expediente de descalificación de vivienda protegida.

Intentada la notificación a don Daniel Sánchez Reyes, con NIF 52314570N, en la dirección designada por el interesado a tal efecto, en el expediente 11-DS-0005/18 de Descalificación de Vivienda Protegida, que se tramita en esta Delegación Territorial, no se ha podido practicar la misma. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Expediente: 11-DS-0005/18.

Solicitante: Daniel Sánchez Reyes.

NIF: 52314570N.

Trámite que se notifica: Resolución denegatoria de 23 de enero de 2018.

Dicho expediente se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, edificio Junta de Andalucía, cuarta planta.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente.

Cádiz, 3 de abril de 2018.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los expedientes tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica los siguientes laudos a los interesados indicados a continuación.

Dichos laudos se encuentran a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Transporte, de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado Laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Expediente: CO-54/17-JAT.
Reclamado: Velasco Operador de Transportes, S.A. CIF:
Domicilio: C/ Tigris, núm. 34, local.
Municipio: 41020, Sevilla.
Reclamante: B. Muñoz Transportes, .S.L. CIF: B23461874.
Domicilio: C/ Picasso, núm. 13.

Extracto del laudo: Esta Junta Arbitral, por unanimidad de sus miembros, acuerda tener por desistido al demandante en su pretensión y ordenar se proceda al archivo de las actuaciones.

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra estos laudos puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.5.º y 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo, podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte, Luis Montoya Alonso.

Córdoba, 6 de abril de 2018.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los expedientes tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican los siguientes laudos a los interesados indicados a continuación.

Dichos laudos se encuentran a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Transporte, de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Expediente: CO-56/17-JAT.
Reclamado: Fco. José Hernández López. CIF: 45749202V.
Domicilio: Polg. de Quintos, nave 26.
Municipio: 14005 Córdoba.
Reclamante: Seur Geopost, S.L.U. CIF: B82516600.

Extracto del laudo: Se condena al reclamado a abonar a la mercantil Seur Geopost, S.L.U. la cantidad de 1.998,96 €.

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra estos laudos puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.5.º y 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo, podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte, Luis Montoya Alonso.

Córdoba, 6 de abril de 2018.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CO-00008/2018 Matrícula: 1476GRT Titular: LOGÍSTICA SIERRA MÁGINA S COOP Nif/Cif: F73854713 Domicilio: CALLE LAS NORIAS, Nº 6 Co Postal: 30009 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2017 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE JAÉN HASTA SEVILLA TRANSPORTANDO MERCANCÍAS PELIGROSAS INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LAS NORMAS DE APLICACIÓN ACERCA DEL EQUIPAMIENTO DEL VEHÍCULO O DE LOS MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN. CIRCULA TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE MMPP CON UNA LINTERNA TOTALMENTE INEFICAZ AL NO ENCENDER LA MISMA. Normas Infringidas: 141.5.2 LEY 16/87 Sanción: 801.

Expediente: CO-00085/2018 Matrícula: 4370CWG Titular: DOBATE ALIMENTACIÓN S L Nif/Cif: B02547552 Domicilio: C/ FEDERICO GARCÍA LORCA Nº 52 Co Postal: 02008 Municipio: ALBACETE Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 09 de Octubre de 2017 Vía: A-45 Punto kilométrico: 81 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CÓRDOBA HASTA MÁLAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN MOLUSCOS Y CARNES NO SIENDO EL TITULAR DEL VEHÍCULO NI EL CARGADOR NI EL DESTINATARIO DE LAS MERCANCÍAS. CONSULTADO DGGT CARECE DE AUTORIZACIÓN Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801.

Expediente: CO-00115/2018 Matrícula: 2573HDL Titular: LOGÍSTICA SIERRA MÁGINA S COOP Nif/Cif: F73854713 Domicilio: C/ LAS NORIAS, BAJO 6 Co Postal: 30009 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 13 de Octubre de 2017 Vía: A-4 Punto kilométrico: 403,6 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CÓRDOBA HASTA JAÉN LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 21:14 HORAS DE FECHA 10/10/2017 Y LAS 03:14 HORAS DE FECHA 12/10/2017 DESCANSO REALIZADO 05:45 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:29 HORAS DE FECHA 11/10/2017 Y LAS 03:14 HORAS DE FECHA 12/10/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO) EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR A 6 HORAS. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sanción: 1500.

Expediente: CO-00116/2018 Matrícula: 2573HDL Titular: LOGÍSTICA SIERRA MÁGINA S COOP Nif/Cif: F73854713 Domicilio: C/ LAS NORIAS BAJO 6 Co Postal: 30009 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 13 de Octubre de 2017 Vía: A-4 Punto kilométrico: 403,6 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CÓRDOBA HASTA JAÉN DE CARÁCTER

PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sanción: 2001.

Expediente: CO-00161/2018 Matrícula: CO007129AH Titular: IBÁÑEZ SERRANO PEDRO JESÚS Nif/Cif: 26041195C Domicilio: CORTIJO SAN BERNARDO, S/N Co Postal: 23595 Municipio: LARVA Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2017 Vía: A-453 Punto kilométrico: 10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALCALÁ LA REAL HASTA PEÑAFLOR CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTAR UN BUGGI, CARECIENDO DE DOCUMENTO QUE ACREDITE LA TITULARIDAD DE LA MISMA SE ADJUNTA NUMERO DE SERIE DE LA MERCANCÍA TRANSPORTADA Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sanción: 401.

Expediente: CO-00198/2018 Matrícula: 2856GRG Titular: PEÑA DOMENECH, JOSÉ Nif/Cif: 05910517T Domicilio: PLAZA DE ALMODÓVAR, Nº 5 Co Postal: 13500 Municipio: PUERTOLLANO Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2017 Vía: A-4 Punto kilométrico: 383 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE LUCIANA HASTA CÓRDOBA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CARECER CERTIFICADO ACTIVIDADES, FECHA DESDE 28/09/2017 HASTA 02/10/2017. NO PRESENTA TAMPOCO DISCO-DIAGRAMAS. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001.

Expediente: CO-00238/2018 Matrícula: 6911FRP Titular: EXCAVACIONES HNOS. JIMÉNEZ GARCÍA, SL Nif/Cif: B14683635 Domicilio: DIEGO GALVAN, PARCELA 251- PG QUEMADAS Co Postal: 14014 Municipio: CÓRDOBA Provincia: CÓRDOBA Fecha de denuncia: 15 de Noviembre de 2017 Vía: A4 Punto kilométrico: 374 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE AGUILAR DE LA FRONTERA HASTA MONTORO CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTAR CHINOS, CARECIENDO EL DOCUMENTO DE CONTROL DE LOS DATOS DEL TRANSPORTISTA, CIF, RAZÓN SOCIAL ASÍ COMO MATRÍCULA DEL SEMIRREMOLQUE QUE LLEVA DICHA MERCANCÍA Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sanción: 401.

Expediente: CO-00294/2018 Matrícula: 4954DVY Titular: PEÑASTIGI SL Nif/Cif: B91485433 Domicilio: GARCILASO 2 - 2º IZQ. Co Postal: 41400 Municipio: ÉCIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2017 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE POSADAS HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4800 KGS. MMA: 2770 KGS. EXCESO: 2030 KGS. 73.28% TRANSPORTA ACEITUNAS Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sanción: 601.

Expediente: CO-00299/2018 Matrícula: 0019BHM Titular: GREERE NETTA Nif/Cif: X9889804B Domicilio: SOTILLO, 30 Co Postal: 29530 Municipio: ALAMEDA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2017 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE POSADAS HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 6000 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2500 KGS. 71.42% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA ACEITUNAS Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sanción: 601.

Expediente: CO-00300/2018 Matrícula: MA009069CY Titular: DRAGAN MARIN IONUT Nif/Cif: X8425761X Domicilio: ANTONIO GALA, 4 Co Postal: 41564 Municipio: AGUADULCE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2017 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE POSADAS HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 5350 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1850 KGS. 52.85% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sanción: 601.

Expediente: CO-00309/2018 Matrícula: MA009069CY Titular: DRAGAN MARIN IONUT Nif/Cif: X8425761X Domicilio: ANTONIO GALA, 4 Co Postal: 41564 Municipio: AGUADULCE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2017 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE POSADAS HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA ACEITUNAS Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801.

Expediente: CO-00310/2018 Matrícula: 0019BHM Titular: GREERE NETTA Nif/Cif: X9889804B Domicilio: SOTILLO, 30 Co Postal: 29530 Municipio: ALAMEDA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2017 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE POSADAS HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA ACEITUNAS Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801.

Expediente: CO-00311/2018 Matrícula: 4954DVY Titular: PEÑASTIGI SL Nif/Cif: B91485433 Domicilio: GARCILASO 2 - 2º IZQ. Co Postal: 41400 Municipio: ECIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2017 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE POSADAS HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA ACEITUNAS, EFECTUANDO UN SERVICIO PUBLICO Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sanción: 801.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

Córdoba, 6 de abril de 2018.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de abril de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 40, 42, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las resoluciones asimismo relacionadas en el anexo, dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos sancionadores tramitados por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción impuesta.

En relación a dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer ante la Consejería de Fomento y Vivienda o ante la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Las personas interesadas que no hayan abonado la sanción impuesta en la cuantía que se indica en el anexo pueden hacerlo desde el día siguiente a la presente notificación en la cuenta 0230000011 de la entidad Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18. No obstante, una vez transcurrido el plazo de un mes indicado para la interposición de recurso, y a salvo de suspensión de la ejecución de la resolución sancionadora, la sanción impuesta deberá abonarse dentro de los quince días siguientes, exigiéndose en otro caso su importe por vía ejecutiva incrementado con los correspondientes recargos intereses legalmente previstos.

A N E X O

Expte.	Fecha Resolución	Interesado (NI), y Municipio Últ. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
570/2016	22/01/2018	HITCHIN JULIE PATRICIA (X4724272A), ALBOX, ALMERÍA	78.a(1)	120,00
076/2017	28/11/2017	JUAN ANTONIO VILLALBA BRIONES (32047595Q), LA LÍNEA, CÁDIZ	78..c)	300,00
077/2017	08/01/2018	MIGUEL JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ (32038498G), LA LÍNEA, CÁDIZ	78.c)	300,00
180/2017	11/01/2018	MOHAMED IMMOURRHARM (X6000747R), BEAS, HUELVA	78.e)	120,00

Expte.	Fecha Resolución	Interesado (NI), y Municipio Últ. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
182/2017	11/01/2018	SERGIO FERNÁNDEZ GÓMEZ (48923567), HUELVA	78.e)	120,00
188/2017	09/01/2018	TIMOTEO LÓPEZ SANTIAGO (79034852K), MIJAS, MÁLAGA	78.e)	120,00
194/2017	11/01/2018	FRENAUTOS 2012, S.L. (B04735130), LA MOJONERA, ALMERÍA	78.c)	300,00
335/2017	22/01/2018	MANUEL DÍAZ ROBLES (29676479Q), PUNTA UMBRÍA, HUELVA	78.a (1)	120,00
336/2017	03/01/2018	PESQUERAS LUSOESURI, S.L.U. (B21550975), AYAMONTE, HUELVA	78.c)	300,00
338/2017	11/01/2018	FILIPOI ANDREA LOREDANA, ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA	78.a(1)	120,00
339/2017	11/01/2018	ALEJANDRO ORTA SERRANO, PUNTA UMBRÍA, HUELVA	78.a(1)	120,00
382/2017	05/01/2018	MIGUEL JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ (32038498G), LA LÍNEA, CÁDIZ	78.c)	300,00
384/2017	05/01/2018	JOSÉ MARÍA GIL HERRERA (75950275C), LA LÍNEA, CÁDIZ	78.c)	300,00
404/2017	11/01/2018	RAFAEL LÓPEZ DÍAZ (25087867L), MÁLAGA	78.e)	120,00
423/2017	11/01/2018	SERGIO ALARCÓN ORTÍZ (79028225H), FUENGIROLA, MÁLAGA	78.e)	120,00
451/2017	11/01/2018	ADRIÁN CANTALEJO POLO (31732571T), JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ	78.e)	120,00
453/2017	23/01/2018	MICHAEL SÁNCHEZ STARRY (44968206D), EL PUERTO STA. MARÍA, CÁDIZ	78.e)	120,00
610/2017	11/01/2018	FRANCISCO MANUEL GARCÍA LEÓN (75246822E), GARRUCHA, ALMERÍA	78.e)	120,00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.d) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 5 de abril de 2018.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de abril de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 40, 42, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado infructuosa la notificación a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de los acuerdos relacionados en anexo, dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada Ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del Acuerdo de Incoación y del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, en Calle Pablo Picasso, 6, 41018, Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año desde la fecha del acuerdo de incoación, de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concurra la prescripción de la infracción (art. 92.4 de la misma Ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, con imposición de la sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio.

Finalmente, se informa que de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 R.D. 1398/1993).

A N E X O

Expte.	Fecha Incoación	Interesado (DNI) y Municipio Últ. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
527/2017	23/01/2018	SERGIO VEGA GONZÁLEZ (44217427L), HUELVA	78.c)	300,00
624/2017	23/01/2018	SERGIO VEGA GONZÁLEZ (44217427L), HUELVA	78.c)	300,00
630/2017	23/01/2018	SIMÓN GÓMEZ BLANCO (49081580V), HUELVA	78.e)	120,00
638/2017	25/10/2017	ADOLFO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ (82091025E), JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ	78.e)	120,00
656/2017	23/01/2018	CONCEPCIÓN FERRÓN BERRUEZO (31845344G), EL EJIDO, ALMERÍA	78.i)	1.500,00

Sevilla, 5 de abril de 2018.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 5 de abril de 2018, de la Secretaría General para el Deporte, Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, por el que se publica acto administrativo relativo a recurso de reposición dimanante de procedimiento extraordinario en materia disciplinaria deportiva, del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Intentada sin éxito la notificación del acto administrativo que se indica a continuación, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en su sesión plenaria número 23, celebrada el día 5 de abril de 2018, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se procede a notificar al recurrente que se cita el siguiente acto administrativo.

Para el conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo que se indica, el recurrente podrá comparecer cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Oficina del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva de la Secretaría General para el Deporte, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 2.ª planta, de Sevilla (Edificio Torretriana), durante el plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: Recurso de reposición 6/2018/CADD, dimanante de procedimiento extraordinario en materia disciplinaria deportiva 99/2013/CADD.

Acto notificado: Resolución de 26 de febrero de 2018, del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva adoptado en el expediente 6/2018.

Destinatario: Don Ramón Borrero Rodríguez.

Recurso: Frente a esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o bien, a elección del recurrente, ante el correspondiente a su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de abril de 2018.- El Jefe de la Oficina del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, Gonzalo de la Iglesia Prados.

«La presente notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 8 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Jaén. (PP. 1862/2015).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se hace pública la Resolución de 1 de julio 2015 la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada (AAU) a Diputación Provincial de Jaén, para el proyecto denominado de «Legalización planta de tratamiento de RCD'S», en el término municipal de Jaén (Expte. AAU/JA/0029/13). El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Jaén, 8 de julio de 2015.- El Delegado, Sebastián Quirós Pulgar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	BAHIAPES JESÚS, S.L.U.	B11811155	RESOLUCIÓN	SE/0248/17/PS
2	JUAN ANTONIO CUMPLIDO PARODI	28529486X	RESOLUCIÓN	SE/0479/16/SAJ
3	JOSÉ MORENO GALLARDO	28444597Z	RESOLUCIÓN	SE/0584/16/SAJ
4	DOMINGO VERDUGO ANDÚJAR	48989363F	RESOLUCIÓN	SE/0554/15/SAA

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 5 de abril de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación, los actos administrativos que se indican.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ CAPMANY	28935501Y	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0486/17/PS
2	ANTONIO BAZÁN CARRANZA	28526174X	ACUERDO DE INICIO	SE/0033/18/SAJ
3	ANTONIO LÓPEZ GARCÍA	28862940X	ACUERDO DE INICIO	SE/0476/17/SAJ
4	MANUEL CASTAÑO NECHVILE	28818377K	ACUERDO DE INICIO	SE/0062/18/SAJ
5	SEBASTIÁN FERNÁNDEZ GÓMEZ	52542596Q	ACUERDO DE INICIO	SE/0505/17/SAJ
6	ANTONIO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	28647698W	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0010/18/SAA
7	JUAN JOSÉ HIERRO CORTÉS	48862045V	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0023/18/SAA
8	LUZUR CONSULTING, S,L,	B93317246	ACUERDO DE INICIO	SE/0022/18/F
9	TORIBIO SERRANO ROLDÁN	75663404M	ACUERDO DE INICIO	SE/0086/18/SAJ
10	SEBASTIÁN FERNÁNDEZ GÓMEZ	52542596Q	ACUERDO DE INICIO	SE/0064/18/SAJ

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 5 de abril de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 6 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación, los actos administrativos que se indican.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	ALMABET, S.L.	B90288630	RESOLUCIÓN	SE/0341/17/PS
2	JAIME ÍÑIGUEZ RIVERO	52693604Y	RESOLUCIÓN	SE/0384/17/SAJ

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 6 de abril de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público Informe Ambiental Estratégico que se cita.

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público informe ambiental estratégico, de 20 de marzo de 2018, de la Innovación núm. 6 Plan Parcial Sector Subs-IT del Parque Metropolitano, Industrial y Tecnológico (Expte. EAE: 1938/2017), en Excúzar (Granada). El contenido íntegro del Informe Ambiental Estratégico estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Granada, 6 de abril de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Egúaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: D. FUSION COVER SLU N.I.F./N.I.E./C.I.F.: B93202877
 - Acto Notificado: ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS DEL EXPEDIENTE NÚM. GR/2017/846/AG.MA/ENP. Y CARTA DE PAGO
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: ACCEDER A LA PLAYA DE CANTARRIJAN SIN AUTORIZACION VEHICULO MATRICULA 0776DRM EN ESPACIO PROTEJIDO, T.M. ALMUÑECAR-INFRACCIÓN TIPIFICADA COMO LEVE EN ART 27,1 DE LA LEY 2/89 DE 18 DE JULIO POR LA QUE SE APRUEBA INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS EN RELACION CON ART 26,1,d
 - Sanción: multa de 100 euros
 - Carta de Pago: n.º 0482180110504 por importe de 100 euros
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE

2. Interesado: D. OSCAR JIMENEZ LOPEZ N.I.F./N.I.E./C.I.F.: 74728981A
 - Acto Notificado: RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GR/2017/658/GC/RSU Y CARTA DE PAGO
 - Contenido de La Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES DE REGISTRO DE RESIDUOS PELIGROSOS, ENCONTRANDOSE DIFERENTE CANTIDAD DE ACEITE DE MOTOR Y BATERIAS USADOS. TAMPOCO ACRETIDA LA FORMA DE GESTIONAR DICHOS RESIDUOS.-INFRACCIONES TIPIFICADAS COMO GRAVES EN ART. 147,1,a DE LA LEY 7/2007 DE 9 DE JULIO EN RELACION CON ART. 157,5 DE LA MISMA LEY ASÍ COMO ART. 29,2 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE
 - Sanción: Multa por importe de 900 euros.
 - Carta de Pago: n.º 0972180730112 por importe de 540,00 euros- CANTIDAD RESULTANTE APLICADAS LAS REDUCCIONES CONFORME ART 85 LEY 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE

PLAZO DE ALEGACIONES: PLAZO DE 15 DIAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN EL BOE PARA APORTAR CUANTAS ALEGACIONES, DOCUMENTOS O INFORMACIÓN Y PROPONER CUANTAS PRUEBAS SEAN PERTINENTES

3. Interesado: TALLER LAS VEGAS ATARFE S.L. N.I.F/N.I.E/C.I.F.:B19591296
- Acto Notificado: RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GR/2017/700/PA/RSU Y CARTA DE PAGO
 - Contenido de La Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LAS NORMAS SECTORIALES, COMO PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, RECOGIDOS EN EL TITULO DE INSCRIPCIÓN COMO PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS: SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS Y NO OBSERVAR LAS CONDICIONES ADECUADAS DE ALMACENAMIENTO, ENVASADO Y ETIQUETADO. INFRACCIONES TIPIFICADAS COMO GRAVES EN ART. 147,1,a DE LA LEY 7/2007 DE 9 DE JULIO EN RELACION CON ART. 157,5 DE LA MISMA LEY ASÍ COMO ART. 29,2 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE
 - Sanción: Multa por importe de 900 euros.
 - Carta de Pago: n.º 0972180734434 por importe de 540,00 euros- CANTIDAD RESULTANTE APLICADAS LAS REDUCCIONES CONFORME ART 85 LEY 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE
- PLAZO DE ALEGACIONES: PLAZO DE 15 DIAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN EL BOE PARA APORTAR CUANTAS ALEGACIONES, DOCUMENTOS O INFORMACIÓN Y PROPONER CUANTAS PRUEBAS SEAN PERTINENTES
4. Interesado: PEDRO GARCIA RODRIGUEZ N.I.F/N.I.E/C.I.F.:23406692Y
- Acto Notificado: RESOLUCION DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR CADUCIDAD- GR/2013/965/OF/RSU
 - Contenido de La Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: DECLARAR LA CADUCIDADPORHABERTRANSCURRIDOLOSPLAZOSLEGALMENTEESTABLECIDOS SIN HABERSE PRACTICADO LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION- DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN POR EL TRANSCURSO DEL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO AL EFECTO RESPECTO A LA PRESUNTA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA. SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE
5. Interesado: MANUEL LARA LOPEZ N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 23789448L
- Acto Notificado: ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS DEL EXPEDIENTE NÚM. GR/2018/241/OTROS FUNC/ FOR-
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: ELIMINACION DE ESPECIES ARBOREAS Y ARBUSTIVAS- ROTURACION DE TERRENO FORESTAL-INFRACCIONES TIPIFICADAS Y CALIFICADAS COMO MUY GRAVES EN ART. 80,2 EN RELACION CON ART 87,c DE LA LEY FORESTAL DE ANDALUCIA
 - Sanción: multa de 6010,13 a 60101,21 y obligatoriedad de reparar el daño causado mediante la adopción de medidas restauradoras o reposición a su estado originario
 - PLAZO DE ALEGACIONES: PLAZO DE 10 DIAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN EL BOE PARA APORTAR CUANTAS ALEGACIONES, DOCUMENTOS O INFORMACIÓN Y PROPONER CUANTAS PRUEBAS SEAN PERTINENTES
6. Interesado: ANGEL MIGUEL CORTES HEREDIA N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 53706748T
- ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR - GR/2017/788/G.C/EP/MHN Y CARTA DE PAGO
 - Contenido de La Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: POR CAPTURA DE AVES FRINGILIDAS SIN AUTORIZACION EN EL T.M. DE UGIJAR-INFRACCIÓN TIPIFICADA ART. 74,5 DE LA LEY 8/2003 DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CALIFICABLE COMO GRAVE Y SANCIONABLE SEGUN ART. 74.5 Y ART 82,1,B DEL MISMO TEXTO LEGAL
 - SANCIÓN : multa pecuniaria por importe de 180 euros
 - CARTA DE PAGO: n.º 0972180731085 por importe de 126,00 euros – cantidad resultante de aplicar las reducciones previstas en art. 84,5 de la Ley 8/2003

- RECURSO Y PLAZO: Recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE

- 7. Interesado: JOSE MANUEL RODRIGUEZ MELLADO N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 23805980Z
- ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR – SN/2017/47/AG.MA/ENP Y CARTA DE PAGO
- Contenido de La Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: POR LA NUEVA CONSTRUCCION DE, NO MENOS, DE 200 M LINEALES CON TRES RAMALES LATERALES AFECTANDO A 3 PARCELAS DEL T.M. DE BERCHULES-INFRACCION TIPICADA Y CALIFICADA COMO GRAVE Y SANCIONABLE SEGUN ART. 26,2,e) EN RELACION CON ART. 27,1,b) DE LA LEY 2/1989 POR LA QUE SE APRUEBA INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEJIDOS
- SANCIÓN : multa pecuniaria por importe de 1803,06 euros y obligatoriedad de reponer los elementos alterados a su ser y estado anterior en el plazo de 3 meses.
- RECURSO Y PLAZO: Recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE

Granada, 6 de abril de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 26 de enero de 2018, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga de Modificación Puntual de elementos del PGOU de Estepona, relativo a la creación y modificación de varias parcelas dotacionales.

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 26 de enero de 2018 en la que se acuerda aprobar definitivamente, conforme a lo establecido en el artículo 33 párrafo 2.º, letra a) de la LOUA, la Modificación Puntual de de elementos del PGOU de Estepona, relativo a la creación y modificación de varias parcelas dotacionales, una vez ha sido inscrito en en registro autonómico de instrumentos de planeamiento y en registro local de instrumentos de planeamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, se hace público el contenido de:

- Acuerdo de CTOTU de 26.1.2018, de Modificación Puntual de elementos del PGOU de Estepona, relativo a la creación y modificación de varias parcelas dotacionales (Expediente EM-ES-238) (Anexo I).
- Normas Urbanísticas (Anexo II).

ANEXO I

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión MA.01.2018 celebrada el 26 de enero de 2018, adopta el siguiente

A C U E R D O

Expediente: EM-ES-238.

Municipio: Estepona (Málaga).

Asunto: Modificación Puntual del PGOU relativa a la creación y modificación de varias parcela dotacionales de Estepona.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Planeamiento de aplicación.

Normativa urbanística general:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RP).

Normativa urbanística municipal:

- Plan General de Ordenación Urbana de Estepona, aprobado definitivamente mediante acuerdo de la CPOTU de fecha de 27.4.1994.

- Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Estepona, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha de 22.12.2010 (publicado BOP núm. 115, de 17.6.2011).

En materia de ordenación del territorio:

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, BOJA núm. 250, de 29 de diciembre de 2006 (POTA).

Segundo. Objeto.

El expediente en trámite tiene como objeto la modificación puntual del PGOU de Estepona, para la creación de una dotación pública consistente en un sistema general destinado al uso socio-cultural y comercial en el entorno del faro de Estepona. Asimismo, se modifica la calificación de otras cuatro parcelas dotacionales y de una de uso residencial, todas ellas ubicadas en suelo urbano. Dichas modificaciones se resumen a continuación como se extrae del informe técnico del Servicio de Urbanismo de 16.10.2017:

1. Parcela hotelera junto al puerto:

Se trata de una parcela de 2.125 m² colindante al DPMT, y sobre la que el planeamiento vigente permite el uso hotelero con una ocupación del 100% y una altura máxima de PB+5+ático. Dichos parámetros urbanísticos de aplicación suponen un gran impacto y una barrera visual desde el entorno del puerto, por lo que se propone su recalificación a un uso público socio-cultural y comercial (sistema general), estableciendo la obligación de que la edificación se desarrolle bajo la rasante de la Avenida de España, con lo que se eliminaría completamente el impacto visual y se crearía además un gran mirador público sobre su cubierta.

2. Parcela de sistema general en Parque Central:

Se trata de una parcela de suelo urbano de 600 m² de superficie, y calificada por el planeamiento vigente como sistema general Gasolinera. Dado que no se estima que el uso de gasolinera en dicha ubicación sea necesario ni conveniente, se prevé el cambio de uso de la parcela a comercial, manteniendo su uso público (sistema local). Dicha nueva parcela dotacional quedaría integrada en una mayor parcela de equipamiento público colindante.

3. Parcela de equipamiento público en Casasola:

Se trata de una parcela de suelo urbano de 372 m² de superficie ubicada en una zona residencial, y que se encuentra calificada como sistema local de equipamiento Depósito de Agua. Sobre la misma existe un antiguo depósito de agua en desuso, abasteciéndose la urbanización en la actualidad desde la red general, y no estimándose por el Ayuntamiento necesaria la existencia de dicho depósito, por lo que se propone su recalificación a uso residencial (unifamiliar).

4. Parcela de equipamiento público en urbanización Buenas Noches 1.ª fase:

Se trata de una parcela de suelo urbano de 608 m² de superficie que se encuentra parcialmente afectada por la servidumbre de protección de costas. Dicha parcela se encuentra calificada en la actualidad como equipamiento público de Instalaciones y Servicios, estando reservada para la implantación de un depósito de agua que nunca llegó a construirse y que ahora se considera innecesario por el Ayuntamiento, por lo que se plantea su recalificación a sistema local de espacios libres.

5. Dos parcelas en urbanización Buenas Noches 2.ª fase:

La modificación en estas parcelas pretende paliar las incoherencias existentes entre la calificación otorgada por el planeamiento a dichas parcelas y la realidad ejecutada.

- Parcela 5.1:

Parcela de suelo urbano de 640 m² de superficie calificada por el planeamiento vigente como residencial, y sobre la que se encuentra edificado un depósito de agua actualmente en uso. Se propone el cambio de calificación de la parcela de uso residencial

a uso de equipamiento público de Instalaciones y Servicios, con objeto de adecuar el planeamiento a la realidad construida.

- Parcela 5.2:

Parcela de suelo urbano de 818 m² de superficie calificada por el planeamiento vigente con uso público deportivo, sobre la que existe una vivienda legalmente construida (según se indica en la Memoria) e inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de su propietario. Se plantea el cambio de uso de la parcela de equipamiento público deportivo a residencial, con objeto de adecuar el planeamiento a la realidad ejecutada.

También, y con el objeto de clarificar en las Normas Generales del PGOU este supuesto, se incorpora a la regulación de uso de los sistemas de dotaciones una mención genérica sobre la posibilidad (ya regulada en las Normas Particulares) de obtención y explotación de acuerdo y al amparo de la legislación de carácter superior, autonómica y estatal.

Tercero. Tramitación.

1.º Con fecha 30.6.2016, tuvo entrada en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio oficio que adjuntaba documentación urbanística relativa al expediente reseñado y por el que se solicitaba la emisión de informe, regulado en el artículo 31.2.C de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

2.º El 27 de julio de 2016 el Servicio de Urbanismo emite informe e indica la necesidad de requerir al Ayuntamiento a fin de que complete el expediente cumplimentando los extremos recogidos en el informe emitido.

3.º El 29 de julio de 2016, se da traslado del requerimiento al Ayuntamiento.

4.º El 21 de abril de 2017, el Ayuntamiento de Estepona aporta nuevo Documento Técnico con diligencia en la que se hace constar que a sido aprobado provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 10 de abril de 2017.

5.º Analizado el nuevo Documento se detecta la ausencia de documentación que debe contener la Modificación, por lo que con fecha 16.5.2017, se requiere al Ayuntamiento para que complete el expediente.

6.º Con fecha 27.9.2017, el municipio presentó la documentación requerida.

7.º Tramitación municipal:

a) Aprobación inicial:

Pleno del Ayuntamiento, sesión ordinaria celebrada el 29.10.2015.

b) Información pública:

- Diario «La Opinión de Málaga» de fecha 18.11.2015, página 6.

- BOP núm. 226, de 24.11.2015.

- Edicto en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento desde el día 10.11.2015 al 10.12.2015, ambos inclusive.

- Notificación certificada a los propietarios de las parcelas afectadas.

- Según consta en los certificados expedidos los días 19.1.2016 y 21.3.2016 por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, durante el periodo de información pública se ha presentado la alegación formulada por don Jorge Gutiérrez Boronat y don Daniel Raya Urbano, en nombre y representación de Anida Operaciones Singulares, S.A.

- Según certificación municipal de 29.9.2016, como medio de difusión complementario a la información pública, con fecha 31.10.2015 se procedió a la emisión del Pleno en el que se aprobaba inicialmente la Modificación en la Radio Televisión de Estepona.

c) Aprobación provisional:

1.ª Pleno del Ayuntamiento, sesión ordinaria celebrada el 31.3.2016, según consta en certificado expedido por el Secretario General el 1.4.2016.

2.ª Pleno del Ayuntamiento, sesión ordinaria celebrada el 10.4.2017, según consta en certificado expedido por el Secretario Accidental del Ayuntamiento el 11.4.2017.

8.º Previamente a la aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, es necesario dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía (artículo 36.2.c).2.ª de la LOUA). Por ello el 27 de octubre de 2017 fue remitida copia del expediente a los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio, a efectos de que se solicitase dicho Dictamen. La solicitud tuvo entrada en Consejo Consultivo de Andalucía el 10 de noviembre de 2017, teniendo entrada el Dictamen núm. 754/2017 en la Consejería el 4 de enero, y en esta Delegación Territorial el 16 de enero de 2018, dictaminándose favorablemente el expediente tramitado (el lapso temporal transcurrido para la emisión del dictamen ha de ser deducido del plazo de cinco meses de aplicación).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia.

El Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre (BOJA núm. 177, de 10.9.2013), en su artículo 7.º, párrafo 1.º, establece: «Corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias en materia de (...) ordenación y desarrollo territorial y urbanismo que venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente»; en relación con lo dispuesto en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c) regla 1.ª de la LOUA, la competencia para la aprobación definitiva de la Modificación propuesta corresponde a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por tratarse de una innovación que afecta a determinaciones de la ordenación estructural establecidas en el artículo 10 de la citada Ley.

Segundo. Procedimiento.

La presente modificación de elementos aprobada inicialmente el 29.10.2015 ha sido tramitada en su integridad tras la entrada en vigor de la LOUA, debiendo ajustarse a lo establecido en la misma.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32 (reglas generales del procedimiento), 33 (aprobación definitiva) y 36 (innovación-reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento) de la LOUA.

Los artículos 36 y 38 de la LOUA establecen que cualquier innovación de instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicada y publicación y teniendo idénticos efectos. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar, además, en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

Tercero. Informes sectoriales.

1.º Informes evacuado tras la aprobación inicial de fecha 25.3.2010:

- Costas (Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas): 3.2.2016-Condicionado.

2.º Informes evacuados tras la primera aprobación provisional de fecha 29.10.2015:

- Costas (Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas): 3.6.2016.

- Favorable con consideraciones.

- Informe de Incidencia Territorial (DA 2.ª Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía): 19.1.2017-«Sin incidencia territorial».

- Informe ambiental estratégico (Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la C.A.A): 30.1.2017-«Sin efectos significativos sobre el medio ambiente».

3.º Informes evacuados tras la segunda aprobación provisional de fecha 10../2017:

- Costas (Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas): 3.8.2017-Favorable.
- Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico de los Puertos de Andalucía): 20.7.2017: Sin pronunciamiento.
- Informe Ambiental Estratégico (verificación): 16.8.2017 - Favorable

Cuarto. Análisis técnico emitido por el servicio de urbanismo.

Tras el estudio de la documentación técnica presentada, y de acuerdo con lo establecido en la legislación y normativa urbanística vigente, en informe técnico de Servicio de Urbanismo emitido el 16 de octubre de 2017 se indica:

- En cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2.a.1.ª de la LOUA, en el expediente se justifican como mejoras que supone para el bienestar de la población la nueva ordenación la creación de un nuevo sistema general donde actualmente se alberga un uso lucrativo privado, eliminando además el impacto visual que supondría la construcción en primera línea de costa de la edificación hotelera permitida por el planeamiento. Asimismo, se mejora la ordenación al calificar el resto de las parcelas afectadas por la innovación con nuevos usos, bien con objeto de permitir usos más acordes con las necesidades actuales del municipio o bien con objeto de adaptar el planeamiento a la realidad ejecutada. En general, la innovación supone un importante incremento tanto de la superficie como del techo dotacional público previsto por el planeamiento vigente, en detrimento de otros usos lucrativos (hotelero y residencial), lo que redundará en una clara mejora para el bienestar de la población.

- La innovación no supone un incremento del aprovechamiento lucrativo de los terrenos, así como tampoco desafecta el suelo de un destino público ni suprime determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas protegidas, por lo que no es necesario contemplar las medidas compensatorias exigidas en el art. 36.2.a.2.ª de la LOUA para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento. Tampoco resulta necesaria la implementación de los sistemas generales preceptuada en el art. 36.2.a.5.ª de la LOUA, al no suponer un cambio de uso de los terrenos para su destino a uso residencial.

Al contrario, la innovación supone una considerable disminución del aprovechamiento lucrativo, pasando este de 4.885 m²tp (techo ponderado) en el estado actual a 398 m²/tp en el estado modificado, a la vez se incrementa el techo dotacional de 2.398 m²/t a 9.427 m²/t, por lo que se mejora considerablemente la proporción existente de dotaciones respecto al aprovechamiento.

- En relación a las observaciones que se ponían de manifiesto en el informe de Incidencia Territorial emitido por esta Delegación Territorial con fecha de 23.1.2017, y relativas a la necesidad de replantearse por el Ayuntamiento el cambio de calificación de la parcela núm. 4 de Instalaciones y Servicios a Residencial, en base a lo establecido en el art. 47 (D) del POTA y en el art. 17.7 de la LOUA, se comprueba que en la nueva documentación aportada por el Ayuntamiento se ha desistido de la calificación de dicha parcela como Residencial, calificándola ahora como Espacio Libre Público, por lo que puede entenderse subsanado dicho aspecto.

- Dado que la modificación tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, será necesario recabar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en base a lo dispuesto en el art. 36.2.c.2.ª de la LOUA.

En base a lo anterior, se emite informe técnico favorable a la Modificación Puntual del PGOU de Estepona relativa a la creación y modificación de varias parcelas dotacionales. Dado que la modificación tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de

espacios libres, dotaciones o equipamientos, será necesario recabar dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía para su aprobación, en base a lo dispuesto en el art. 36.2.c.2.^a de la LOUA.

Visto el Dictamen núm. 754/2017 del Consejo Consultivo de Andalucía, vinculante y favorable; de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 33.2.a) de la LOUA, la Modificación Puntual del PGOU, relativa a varias parcelas dotacionales de Estepona (Expediente EM-ES-238), de conformidad con el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

2.º Notificar el acuerdo que se adopte al Excmo. Ayuntamiento de Estepona, así como comunicarlo al Consejo Consultivo de Andalucía.

El presente acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con artículo 20, párrafo 3.º del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, Vicepresidente 3.º de la CTOTU. Fdo.: Adolfo Moreno Carrera.

ANEXO II

Normas Urbanísticas

1. Memoria expositiva.

1.1. Objeto de la modificación.

El objeto prioritario del presente documento de innovación (Modificación Puntual de Elementos en adelante MPE) del Plan General de Estepona (en adelante PGOU) es el de establecer las condiciones urbanísticas precisas para la creación de una dotación pública consistente en un Sistema General destinado a uso Socio- cultural y Comercial en el entorno del faro de Estepona y adaptar dichas condiciones a su entorno, puerto, faro y Barriada de los Pescadores, que supone un enclave de estructura urbanística y social muy tradicional, todo ello en cumplimiento del escrito de la Sra. Concejala-Delegada de Fomento Infraestructuras y Turismo de fecha 5 de octubre de 2015 que da lugar y consta en el expediente.

Simultáneamente a la creación del nuevo Sistema General, se modifica la calificación de otras cuatro parcelas de dotaciones públicas y una de uso residencial, todas ellas en Suelo Urbano, de manera justificada y coherente.

También, y únicamente al objeto de clarificar en las Normas Generales del PGOU este supuesto, se incorpora a la regulación de uso de los sistemas de dotaciones una mención genérica sobre la posibilidad (ya regulada en las normas Particulares) de obtención y explotación de acuerdo y al amparo de la legislación de carácter superior, autonómica y estatal.

1.3. Justificación, conveniencia y oportunidad de la MPE.

La figura de planeamiento que se propone adoptar para la necesaria alteración de las determinaciones del PGOU de Estepona es la de «Innovación con carácter de Modificación parcial» con sujeción a lo regulado por la LOUA en la sección Quinta, artículos 35 y siguientes y a la jurisprudencia, sin perjuicio de la vigencia indefinida de los planes.

La intervención propuesta no supone alteración integral de la ordenación establecida por el Plan, ni tan siquiera una alteración parcial sustantiva. Se trata de cambios aislados que en modo alguno suponen la adopción de nuevos criterios de ordenación y, ni mucho menos de un nuevo modelo urbano; sino la continuidad del mismo. La propuesta no altera, por tanto, la ordenación estructural del municipio ni se puede considerar adaptación parcial del mismo.

De hecho, el Informe de Incidencia Territorial emitido (recibido el 9 de febrero de 2017) por la Delegación territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que indica que «... ninguna de estas propuestas tiene incidencia territorial...»

La propuesta no pretende aumento del aprovechamiento, sino que reduce éste al variar el uso lucrativo privado de una parcela de gran edificabilidad para crear un Sistema General Público de mucha menor edificabilidad. Los posibles incrementos (de mucha menor entidad) que pudieran resultar del ajuste del resto de equipamientos es compensado sobradamente por lo anterior. Todo ello se justifica suficientemente en la MPE. Por tanto no es preciso adoptar medidas compensatorias que establece el art. 36 apartado 2.a)2.º de la LOUA.

Por último, la propuesta, sin alterar sustancialmente la ordenación estructural general del municipio, afianza el modelo y las soluciones de ordenación establecidos por el Plan, asegurando además las condiciones establecidas en el Artículo 9 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

En conclusión, con todo lo expuesto está suficientemente justificado el alcance de la propuesta, proponiendo para ello una la realización de una innovación con carácter de Modificación Parcial del PGOU, que afecta a las siguientes parcelas:

1. Parcela hotelera junto al puerto.

La parcela de uso Hotelero se encuentra ubicada lindando con el DPMT en una zona de final de la Playa de la Rada (Sistema Costero principal del municipio), descolgada y sin continuidad con otras edificaciones y frente a la Barriada de los Pescadores compuesta por las viviendas de este colectivo, cercanas al puerto, que supone un enclave de estructura urbanística y social muy tradicional, y por tanto susceptible de ser protegido.

La actual ordenanza de volumen de la parcela (MC-00) permite una altura máxima de edificación de 22 metros (PB+5+ático) sobre la Avenida España además de tres plantas bajo su rasante, con una ocupación del 100% de la parcela, como ya se ha indicado, sin continuidad con otras edificaciones y prácticamente sobre la línea del DPMT. Ello supone un gran impacto y barrera visual desde el entorno del puerto, para los vecinos de la Barriada de Pescadores y para los usuarios de la costa y el mar y la Avenida de España (eje principal del Paseo Marítimo que discurre junto a la playa).

Sobre la parcela se concedió Licencia de Obras y se ejecutaron las mismas a nivel de estructura, generando el volumen problemas por la invasión del DPMT así como con los ciudadanos cuando constataron la magnitud del mismo. Tras la demolición de lo construido por la SOPDE, la parcela no ha vuelto a tener solicitudes urbanísticas, incumpliendo los plazos de obligación de edificación establecidos en el PGOU y ha sido transmitida su titularidad por orden judicial, siendo la actual dependiente de una entidad bancaria que no ha expresado ni se ha constatado intención de desarrollo. El solar por tanto se encuentra en un encuadre clave para el municipio, en desuso y estado de abandono, con el impacto visual y medioambiental que ello supone en un entorno tan sensible junto al mar.

En conclusión, la conveniencia y justificación de la MPE se explica por sí misma desde el punto de vista del interés general, al convertir un solar abandonado (del que no se conoce intención de promover) de titularidad privada con una ordenanza de volumen absolutamente inapropiada para su entorno en un Sistema General al servicio del municipio y con unas condiciones de edificación que obligarán a que se desarrolle bajo la rasante de la Avenida de España eliminando completamente el impacto visual tanto desde la playa y el mar como desde el interior, creando además un gran mirador público. La oportunidad de la actuación se justifica en las actuales condiciones explicadas.

2. Parcela sistema general en Parque Central:

Existe un Sistema General destinado a Gasolinera en la Avenida Juan Carlos I y condiciones descritas en los antecedentes establecida desde 1994 por el PGOU, que se encuentra a menos de 100 metros de un colegio, el CEIP Víctor de la Serna, a menos de 30 metros de bloques de viviendas y lindando con una zona de Equipamientos Públicos, por tanto en una zona urbana consolidada. Desde el consistorio se entiende que la ubicación de la futura gasolinera no cumple con los estándares modernos de la planificación urbanística.

Dado que existen varias gasolineras de gran dimensión y rendimiento en el casco, una recientemente inaugurada a menos de 700 metros, otra a escasos 750 metros en la misma Avenida Juan Carlos I y otras tres a uno y medio, dos y dos y medio kilómetros, el Ayuntamiento entiende la dotación de suministro de carburantes en la zona del casco suficientemente atendida.

Todo lo expuesto justifica la conveniencia por interés general de la sustitución del Sistema General destinado a Gasolinera en una ubicación no adecuada a ese fin. La oportunidad que brinda la tramitación de la presente MPE con la creación de un nuevo sistema General de mucho mayor interés ciudadano, posibilita la consecución del fin descrito.

La parcela se mantiene destinada a dotaciones en este caso incorporándose al conjunto de Equipamientos Públicos en el que se encuentra, ampliándolo.

3. Parcela de equipamiento público en Casasola:

La parcela de la que se pretende cambiar la calificación se ubica en una zona residencial, estando construido sobre ella un antiguo depósito regulador de la Urbanización Casasola que tuvo sentido infraestructural en su momento para el suministro de la que entonces era una urbanización aislada. Hoy día la urbanización se abastece desde la moderna red general que garantiza la continuidad y presión del suministro. Los propietarios de la parcela costearon en su día la tubería de conexión a la red general, por lo que el depósito existente se encuentra sin uso, obsoleto como infraestructura y sin previsión alguna de que pudiera volver a ser necesario.

Sin embargo la parcela ha mantenido su calificación para el destino descrito aún cuando dicha calificación también se ha quedado obsoleta. Ello ha originado que la parcela no pueda ser desarrollada y origina su degradación y por ende de toda la zona, con el impacto visual y ambiental negativo correspondiente.

Por tanto la conveniencia de su incorporación a la presente MPE se justifica para adaptar el planeamiento a las condiciones reales de la zona una vez desaparecida la necesidad de una dotación de tan concreto destino. El pequeño tamaño (372 m²) y la ubicación en un fondo de saco de una zona residencial hace a la parcela poco apropiada para alojar otro uso público o privado excepto el residencial en tipología de vivienda unifamiliar, ampliando el existente.

4. Parcela de equipamiento público en urbanización Buenas Noches 1.ª Fase:

Es un caso análogo al anterior, con la diferencia de que en esta parcela aún siendo reservada para la instalación de un depósito de agua de servicio a la urbanización (aislada

en aquel momento), éste nunca llegó a construirse. Hoy día la urbanización se abastece desde la moderna red general que garantiza la continuidad y presión del suministro.

Siguiendo las recomendaciones del Informe de Incidencia Territorial emitido (recibido el 9 de febrero de 2017) por la Delegación territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la parcela se destinará íntegramente a Espacios Libres Públicos, dado su escaso tamaño (608 m²) y la afección en aproximadamente el 50% de su superficie por la zona de servidumbre de Costas.

5. 2 parcelas en urbanización Buenas Noches 2.ª Fase:

Existe una falta de coherencia entre el planeamiento aprobado para la zona de dotaciones de la Urbanización Buenas Noches 2.ª Fase destinada a instalaciones de abastecimiento de agua y la zona deportiva, y su uso real consolidado. Parte de la parcela (5.1) donde actualmente se encuentran ubicadas las instalaciones de depósito y bombeo de agua, en uso, se encuentra calificada como residencial en tipología de unifamiliar exenta. Por otro lado existe una vivienda legalmente construida sobre una parcela (5.2) calificada como Equipamiento Privado de uso Deportivo.

Por tanto la conveniencia de su incorporación a la presente MPE se justifica para adaptar el planeamiento a las condiciones reales y consolidadas de uso de las parcelas una vez ejecutadas las dotaciones con su concreto destino. La existencia de licencias anteriores, la inscripción de las parcelas a favor de sus propietarios actuales y la coherencia de los usos con el entorno residencial lleva a la calificación de cada una de las parcelas en su uso real, compensado las actuaciones, en beneficio de la comunidad.

6. Modificación normativa.

La legislación, tanto autonómica y estatal, relativa a la obtención, contratación y gestión de patrimonio público ha evolucionado considerablemente en los últimos años. Tanto la reciente legislación como el propio PGOU en sus Normas Particulares (art. 4.5 Sistemas y Titularidad Jurídica del Suelo: La titularidad y afectación pública no excluye la concesión en aquellos sistemas en que tal modo de gestión o aprovechamiento sea compatible con el destino previsto en este Plan General de Ordenación Urbanística), permiten y regulan el posible uso de carácter privativo de las dotaciones a través de concesiones u otros.

Al amparo de la legislación de carácter superior y únicamente al objeto de clarificar en las Normas Generales del PGOU este supuesto, se incorpora a su regulación una mención genérica a esta posibilidad.

2. Memoria informativa.

2.1. Ámbito de la modificación.

Las parcelas cuya calificación se modifica a través del presente documento son:

- Parcela hotelera junto al puerto:

Se modifica la calificación de una parcela de 2.125 m² de superficie situada en la Avenida España frente a la Barriada de Pescadores para la creación un Sistema General destinado a uso Socio-Cultural y Comercial.

- Parcela sistema general en Parque Central:

Se modifica la calificación de una parcela de 600,00 m² de superficie resultante del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano No consolidado denominada A-UEN-R57 «Parque Central» destinada al uso de Gasolinera a uso de Equipamiento Público Comercial.

- Parcela de equipamiento público en Casasola:

Se modifica la calificación de una parcela de 372 m² de superficie resultante del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano No consolidado denominada A-UEN-E11 «Casasola» destinada al uso de Equipamiento Público de Instalaciones y Servicios según el PGOU a uso Residencial en tipología de unifamiliar exenta.

- Parcela de equipamiento público en urbanización Buenas Noches 1.ª Fase:

Se modifica la calificación de una parcela de 608 m² de superficie resultante de la ordenación de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano No consolidado denominada A-UPP-O1 «Buenas Noches 1.ª Fase» destinada al uso de Equipamiento Público de Instalaciones y Servicios según el PGOU a uso Espacios Libres (Zona Verde Pública).

- 2 Parcelas en urbanización Buenas Noches 2.ª fase:

Se modifica la calificación de una parcela de 640 m² de superficie resultante de la ordenación de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano No consolidado denominada A-UEN-O11 «Buenas Noches 2.ª Fase» destinada a uso Residencial según el PGOU a uso de Equipamiento Público de Instalaciones y Servicios.

Se modifica la calificación de una parcela de 818 m² de superficie resultante de la ordenación de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano No consolidado denominada A-UPP-O1 «Buenas Noches 1.ª Fase» destinada al uso Deportivo según el PGOU a uso Residencial en tipología de unifamiliar exenta.

También se incluye una pequeña modificación en la regulación de los Sistemas existente en las Normas Generales del PGOU para adaptarla a la legislación autonómica y estatal vigente, clarificando las posibles formas de obtención y explotación.

2.2. Antecedentes. situación urbanística actual.

Parcela hotelera junto al Puerto:

- El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Estepona, aprobado definitivamente en junio de 1994, con expediente de Adaptación Parcial a la LOUA aprobado el 22 de diciembre de 2010, clasifica la parcela como Suelo Urbano Consolidado y la califica como H3/MC-00 de uso Hotelero según las condiciones de ordenanza Residencial MC-00.

- El 14 de mayo de 1997 se aprobó definitivamente una MPE para el «Cambio de Uso de las parcelas núm. 88 y núm. 49 de la Avda. de España y la Rectificación del Aprovechamiento Tipo del Área de Reparto SU-R4» que afecta a la parcela.

- El 21 de junio de 1999 se concede Licencia de Obras para la construcción de un complejo Hotelero. Durante la ejecución de dichas obras se detectaron diversos incumplimientos, entre otros, la invasión del Dominio Público Marítimo Terrestre, lo que originó su paralización y posterior demolición.

- Actualmente la titularidad de la parcela es privada.

Parcela sistema general en Parque Central:

- El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Estepona, aprobado definitivamente en Junio de 1994, con expediente de Adaptación Parcial a la LOUA aprobado el 22 de diciembre de 2010, clasifica como Suelo Urbano los terrenos objeto de la actuación y los incluye en la Unidad de Ejecución denominada A-UEN-R57 «Parque Central» (UEN- R57 «Parque Central» antes de la adaptación del PGOU).

- El estudio de detalle que desarrolla la unidad fue aprobado definitivamente el 29 de noviembre de 2002, el Proyecto de Urbanización el 30 de abril de 2004 (su modificado el 10 de mayo de 2005) y el Proyecto de Reparcelación el 17 de enero de 2003.

- Tras su desarrollo la parcela afectada por la MPE queda definida e inscrita con los siguientes parámetros:

Parcela SG-R3.

Uso característico: Sistema General.

Destino: Gasolinera.

Ordenanza: SG.

Superficie parcela: 600,00 m.²

Titular: Ayuntamiento de Estepona.

Inventario municipal: Parcela núm. 637 del IMB.

- Actualmente la titularidad de la parcela es pública.

Parcela de equipamiento público en Casasola:

- El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Estepona, aprobado definitivamente en Junio de 1994, con expediente de Adaptación Parcial a la LOUA aprobado el 22 de diciembre de 2010, clasifica como Suelo Urbano No Consolidado incluidos en Unidad de Ejecución los terrenos comprendidos en la A-UEN-E11 «Casasola» (antes UEN- E11 «Casasola»).

- El Estudio de detalle que desarrolla la unidad se aprobó definitivamente el 31 de julio de 1998. En él queda definida la parcela 129 con los siguientes parámetros urbanísticos básicos:

Uso característico: Equipamiento.

Destino: Depósito de agua regulador

Ordenanza: EQ.

Superficie parcela: 469,00 m² (372,00 m² en medición real).

- Existe un Proyecto de Urbanización presentado el 14 de mayo de 1997 sin tramitar, a pesar de que las condiciones de ejecución del PGOU especificaban únicamente la necesidad de reurbanizar con Proyecto de Obras Ordinarias de Urbanización. Existe un informe del Ingeniero Municipal don José Miguel García Rodríguez de fecha 29 de agosto de 2003 en el que se detalla la existencia de una Entidad Urbanística de conservación que tramitó el Proyecto de Obras Ordinarias de Urbanización y ejecutó las obras (aunque no en su totalidad) explicando su grado de ejecución, así como la existencia de avales y otras circunstancias.

- La urbanización se encuentra consolidada, con gran cantidad de viviendas edificadas y ocupadas.

- Sobre la parcela se encuentra construido (en estado de abandono) un antiguo depósito de agua de la urbanización, en desuso.

- Actualmente la titularidad de la parcela es privada.

Parcela de equipamiento público en urbanización Buenas Noches 1.ª Fase:

- El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Estepona, aprobado definitivamente en junio de 1994, con expediente de Adaptación Parcial a la LOUA aprobado el 22 de diciembre de 2010, clasifica como Suelo Urbano No Consolidado incluidos en Unidad de Ejecución con Estudio Previo los terrenos comprendidos en la A-PP-O1 «Buenas Noches 1.ª Fase» (antes UPP-O1 «Buenas Noches 1.ª Fase»).

- El 19 de mayo de 2008 se aprobó el Proyecto de Urbanización de la Unidad.

- El 10 de mayo de 2012 la Junta de Gobierno Local acuerda la innecesariedad de la Reparcelación.

- No consta la aprobación de otros instrumentos de planeamiento o gestión.

- La urbanización se encuentra consolidada, con gran cantidad de viviendas edificadas y ocupadas.

- Los parámetros básicos de aplicación de la parcela afectada son:

Parcela equipamiento Público

Uso característico: Equipamiento.

destino: Instalaciones y servicios.

Ordenanza: EQ.

- Actualmente la titularidad de la parcela es privada.

- La ordenación previa al PGOU (aprobada a el 10 de junio de 1976) calificaba la parcela 58 de la urbanización como residencial y sobre ella se concedió licencia de Obras para la construcción de una vivienda unifamiliar con fecha 3 de noviembre de 1989 (expediente municipal 727/89). Sobre dicha Licencia no se ha efectuado procedimiento de caducidad alguno.

2 Parcelas en urbanización Buenas Noches 2.ª Fase:

- El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Estepona, aprobado definitivamente en junio de 1994, con expediente de Adaptación Parcial a la LOUA aprobado el 22 de diciembre de 2010, clasifica como Suelo Urbano No Consolidado incluidos en Unidad de Ejecución Nueva los terrenos comprendidos en la A-UEN-O11 «Buenas Noches 2.ª Fase» (antes UEN- O11 «Buenas Noches 2.ª Fase»).

- El 10 de octubre de 2003 se aprueba una modificación Puntual de elementos del PGOU que afecta a la Unidad, delimitando, calificando y dotando de ordenanza a la parcela.

- El 25 de mayo de 2010 se aprobó el Proyecto de Urbanización de la Unidad.

- El 10 de mayo de 2012 la Junta de Gobierno Local acuerda la innecesariedad de la Reparcelación.

- No consta la aprobación de otros instrumentos de planeamiento o gestión.

- La urbanización se encuentra consolidada, con gran cantidad de viviendas edificadas y ocupadas.

- Los parámetros básicos de aplicación de las parcelas afectadas son:

- 5.1. Parcela residencial

Uso característico: Residencial

Tipología: Unifamiliar exenta.

Ordenanza: UE-2.

Actualmente la titularidad de la parcela es privada.

Sobre esta parcela se encuentra construido y en uso un depósito de agua de la urbanización.

- 5.2. Parcela equipamiento público.

Uso característico: equipamiento.

Destino: Deportivo.

Ordenanza: EQ.

Actualmente la titularidad de la parcela es privada.

Sobre esta parcela se encuentra construida y en uso una vivienda unifamiliar, que la ocupa parcialmente.

2.3. Infraestructuras y redes de servicio existentes.

- Parcela hotelera junto al Puerto:

La parcela se encuentra ubicada sobre suelo Urbano Consolidado, en la Avenida España, una de las vías principales del municipio. A través de dicha avenida se garantiza el acceso a las infraestructuras y redes de servicio adecuadas, más si cabe teniendo en cuenta que la MPE reduce significativamente la edificabilidad y el aprovechamiento de la parcela, modificando además su uso de Hotelero a Sistema General Socio-Cultural y Comercial, de, a priori, menor requerimiento de servicios.

- Parcela sistema general en Parque Central:

La parcela se encuentra ubicada sobre suelo Urbano Consolidado, en la Avenida Juan Carlos I, una de las vías principales del municipio de gran densidad edificatoria en uso. A través de dicha avenida se garantiza el acceso a las infraestructuras y redes de servicio adecuadas. La parcela continúa siendo sistema de dotaciones (local en vez de general), por lo que no varía significativamente sus condiciones de edificación futuras en cuanto a requerimiento de servicios.

- Parcela de equipamiento público en Casasola:

La parcela se encuentra ubicada sobre suelo Urbano No Consolidado, en una urbanización que se encuentra consolidada, con gran cantidad de viviendas edificadas y ocupadas. La escasa entidad de la MPE en este punto y el pequeño tamaño de la parcela a recalificar hacen despreciable el impacto sobre la infraestructura general de la urbanización.

Existe un Proyecto de Urbanización presentado el 14 de mayo de 1997 sin tramitar, a pesar de que las condiciones de ejecución del PGOU especificaban únicamente la necesidad de reurbanizar con Proyecto de Obras Ordinarias de Urbanización. Existe un informe del Ingeniero Municipal don José Miguel García Rodríguez de fecha 29 de agosto de 2003 en el que se detalla la existencia de una Entidad Urbanística de conservación que tramitó el Proyecto de Obras Ordinarias de Urbanización y ejecutó las obras (aunque

no en su totalidad) explicando su grado de ejecución, así como la existencia de avales y otras circunstancias.

- Parcela de equipamiento público en urbanización Buenas Noches 1.ª Fase:

La parcela se encuentra ubicada sobre suelo Urbano No Consolidado, en una urbanización que se encuentra consolidada, con gran cantidad de viviendas edificadas y ocupadas. La escasa entidad de la MPE en este punto y el pequeño tamaño de la parcela a recalificar hacen despreciable el impacto sobre la infraestructura general de la urbanización.

Además la parcela cuenta con una antigua Licencia de Obras en vigor, en la que se debió garantizar los servicios.

- 2 Parcelas en urbanización Buenas Noches 2.ª Fase:

Las parcelas se encuentra ubicada sobre suelo Urbano No Consolidado, en una urbanización que se encuentra consolidada, con gran cantidad de viviendas edificadas y ocupadas, y ya destinadas de manera efectiva a los usos propuestos, ya que la MPE, en este caso, únicamente adapta el planeamiento a la realidad existente. Por tanto las infraestructuras no sólo están garantizados sino que ya se encuentran en servicio.

2.4. Afecciones.

La parcela 4 de uso Equipamiento Público en la Urbanización Buenas Noches 1.ª Fase (A- UEP- O1 «Buenas Noches 1.ª Fase») se encuentra afectada por la Servidumbre de Costas.

Será de aplicación en todo lo afectado por ella la Ley 22/1988, de 28 de julio de costas y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, o legislación que los sustituya, que imponen las siguientes limitaciones:

- Los usos en la zona de servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, debiendo contar los usos permitidos en esta zona, con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- La servidumbre de tránsito, según el artículo 27 de la Ley de Costas, recaerá sobre una franja de seis metros, medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del Mar, que deberá mantenerse permanentemente expedita.

- Las obras e instalaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley de Costas, situadas en zona de dominio público o de servidumbre, se regularán por lo especificado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de Costas.

Tras la Aprobación Inicial de la MPE, se solicitó el preceptivo Informe Sectorial del Organismo Gestor de Dominio Público afectado.

El 13 de junio de 2016 se recibe por RGE municipal informe de carácter favorable de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente, siempre que sean tenidas en cuenta las consideraciones que expresa. Dichas consideraciones han sido tenidas en consideración en el presente documento.

El 8 de febrero de 2017 se recibe por RGE el Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el que se indica que la MPE «... no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente...», condicionando la aprobación definitiva de la MPE a la incorporación de las siguientes consideraciones en materia de Costas, que se observan en la presente actuación:

- Prever las reservas de suelo aparcamiento de suelo suficiente fuera de la Servidumbre de Tránsito.

- Evitar la formación de pantallas arquitectónicas.

A raíz del anterior, la Lda. en Ciencias Medioambientales municipal emite informe de fecha 13 de febrero de 2017, concluyendo: «Seguidas las indicaciones del apartado anterior, se da por superado el trámite de prevención ambiental, por lo que el expediente debe continuar con su tramitación urbanística.» en referencia a lo indicado en el

párrafo anterior para la parcela 1 a que «Cualquier actuación que se promueva en la misma deberá obtener previamente la correspondiente Autorización de Uso en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, a tramitar en la Delegación Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, según lo citado en el art. 49 del RGC. Se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas en los art. 46, 47 y 52 del RGC respecto a las servidumbres de Protección y Tránsito.» para la parcela 4.

El 9 de febrero de 2017 se recibe por RGE el Informe de Incidencia Territorial emitido por la Delegación territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que indica que «... ninguna de estas propuestas tiene incidencia territorial...» aunque también señala que el cambio de calificación propuesto para la parcela 4 no es coherente con el artículo 47 del POTA y 17.7 de la LOUA, que indica que los terrenos afectados por Servidumbre de Protección del Litoral que no se encuentren en curso de ejecución deben destinarse a Espacios Libres.

Tras lo indicado en el Informe de Incidencia Territorial, se modifica la presente MPE en lo referente al cambio de calificación de la parcela 4, que será destinada íntegramente a Espacios Libres (y no a Residencial como se proponía en el documento anterior) dado su pequeño tamaño (608 m²) y afectación en aproximadamente el 50% por la Servidumbre de Costas. Por tanto en este sentido, se entienden cumplidas las consideraciones expresadas en el informe de 13 de junio de 2016 de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente a incluir en la MPE respecto de la parcela 4, al dejar de destinarse ésta a uso residencial y pasar a calificarse como Espacios Libres públicos, sin derecho de edificabilidad y garantizando el tránsito expedito y acceso público a la playa su futura titularidad municipal.

3. Memoria justificativa.

3.1. Objetivos de la propuesta.

El objeto prioritario del presente documento de innovación (Modificación Puntual de Elementos en adelante MPE) del Plan General de Estepona (en adelante PGOU) es el de establecer las condiciones urbanísticas precisas para la creación de una dotación pública consistente en un Sistema General destinado a uso Socio-Cultural y Comercial en el entorno del faro de Estepona. De esta manera se complementará la intervención en esta zona del municipio, recientemente puesta en valor, de gran interés ciudadano por su relación con el mar, el puerto y la barriada de pescadores pero además cercana al casco y por tanto situada en una zona de gran demanda dotacional. Por otro lado se adaptarán dichas condiciones a su entorno, puerto y faro, protegiendo la actual Barriada de los Pescadores, que supone un enclave de estructura urbanística y social muy tradicional.

Igualmente en dicho escrito se insta a la supresión del Sistema General en Suelo Urbano para Gasolinera SG- R3-SU y a la modificación de calificación del resto de parcelas afectadas por la MPE.

Para cumplir ambos objetivos prioritarios se traslada el Sistema General SG-R3-SU a una parcela Hotelera en desuso junto al Puerto de Estepona, y su destino al más adecuado y demandado Socio-Cultural y Comercial. También se limita en las Condiciones de Ejecución de la Ficha Urbanística su volumen de edificación obligando a que éste se desarrolle bajo la rasante de la Avenida España, eliminando de este modo el impacto visual tanto desde el interior (Barriada de Pescadores) como desde el mar y la playa (desde donde actualmente se encuentra un enorme muro de contención sin acabados). La cubierta deberá destinarse a mirador público a nivel de la avenida.

Simultáneamente a la modificación del Sistema General, se modifica la calificación de otras cuatro parcelas de dotaciones públicas y una de uso residencial, todas ellas en Suelo Urbano, de manera justificada y coherente, para adaptarlas a la realidad de sus urbanizaciones, ya consolidadas, eliminando incongruencias de titularidades, uso y planeamiento.

También, y únicamente al objeto de clarificar en las Normas Generales del PGOU este supuesto, se incorpora a la regulación de uso de los sistemas de dotaciones una mención genérica sobre las formas de obtención y la posibilidad (ya regulada en las normas Particulares) de explotación mediante concesión administrativa de acuerdo y al amparo de la legislación de carácter superior, autonómica y estatal.

3.2. Justificación del cumplimiento del artículo 36.2.a)1.ª de la LOUA.

Las mejoras para el interés común de la población a través de la actividad pública urbanística se justifican por sí mismas en la creación de un nuevo Sistema General donde actualmente se alberga un uso lucrativo privado, y se encuentra ampliamente argumentado en los apartados correspondientes del presente documento.

3.3. Justificación del cumplimiento de los artículos 36.2.a)2.ª y 36.2.a)5.ª de la LOUA.

La innovación elimina la edificabilidad y el aprovechamiento lucrativo de la parcela principal objeto de la MPE, continuando la parcela del actual Sistema General SG-R3 siendo no lucrativa tras la modificación, lo que supone una clara disminución de aprovechamiento en el conjunto de la MPE.

El resto de parcelas no se encuentran actualmente afectadas al uso público dado que no se encuentran obtenidas, y el único objetivo de la MPE es adaptar el planeamiento a su realidad consolidada, que justifica la innecesariedad de su destino previsto. Dado su pequeño tamaño y su ubicación en urbanizaciones residenciales, no procede otro uso que el de residencial en tipología unifamiliar exenta para la parcela 3, sin que quepa la viabilidad de dedicarlas a usos de vivienda protegida, siendo más productivo para el patrimonio público de suelo su compensación por la creación del nuevo sistema General. La parcela 4 se destina a Espacios Libres Públicos en atención a lo indicado en el Informe de Incidencia Territorial, lo que aumenta la superficie del municipio en este uso.

En cuanto al aprovechamiento lucrativo, la reducción global resultante también es notoria. Las parcelas en las que se reduce el aprovechamiento global son la parcela hotelera en Suelo Urbano Consolidado y la parcela 5.1 situada en la A-UEN-O11 que pasa de residencial a uso de Equipamiento Público. Las parcelas en las que se aumenta el aprovechamiento lucrativo son las ubicadas en la A-UEN-E11 y la 5.2 situada en la A-UEN-O11. El cálculo pormenorizado es el que sigue:

Aprovechamiento actual de la parcela hotelera en SUC junto al Puerto:

La edificabilidad de la parcela de acuerdo con su ordenanza es:

$$2.125 \text{ m}^2 + (2.125 \text{ m}^2 \times 0,9 \times 5 \text{ ptas}) + 1.691 \text{ m}^2 = 13.378 \text{ m}^2$$

Aplicando el Coeficiente de Ponderación entre usos pormenorizados del PGOU (2,87 entre el uso hotelero y el residencial UE según Documento de Adaptación Parcial a la LOUA de 2010), el aprovechamiento en uso residencial unifamiliar exento es:

$$13.378 \text{ m}^2 / 2,87 = 4.661 \text{ m}^2 \text{tp (UE)}$$

Dado que a través de la presente modificación se impedirá la edificación del nuevo Sistema General por encima de la rasante de la Avenida España y las especiales condiciones de ubicación y topografía de la parcela, sólo será en la práctica posible la construcción de tres plantas sobre la rasante del paseo marítimo (DPMT) y bajo rasante respecto de la Avenida España. Por tanto su edificabilidad (bajo rasante y no lucrativa) será como máximo:

$$2.729 \text{ m}^2 \times 3 \text{ ptas} = 8.187 \text{ m}^2$$

Aprovechamiento actual de la parcela residencial 5.1 A-UEN-O11:

La edificabilidad de la parcela de acuerdo con su ordenanza, que en este caso coincide con su aprovechamiento en su uso, es:

$$640 \text{ m}^2 \times 0,35 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s} = 224 \text{ m}^2\text{t}$$

Aprovechamiento de la nueva parcela residencial A-UEN-E11:

La edificabilidad de la parcela de acuerdo con su ordenanza, que en este caso coincide con su aprovechamiento en su uso, es:

$$372 \text{ m}^2 \times 0,30 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s} = 112 \text{ m}^2\text{t}$$

Aprovechamiento de la nueva parcela residencial 5.2 A-UEN-O11:

La edificabilidad de la parcela de acuerdo con su ordenanza, que en este caso coincide con su aprovechamiento en su uso, es:

$$818 \text{ m}^2 \times 0,35 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s} = 286 \text{ m}^2\text{t}$$

En el cuadro siguiente se realiza un comparativo por aprovechamiento (m^2tp (UE)) afectado entre la situación actual y la resultante de la MPE:

		ESTADO ACTUAL			ESTADO MODIFICADO		
		USO	LUCRATIVO	DOTACIONES	USO	LUCRATIVO	DOTACIONES
1	SUC	HOTEL	4.661		SOCIO- CULT		8.187
2	A- UEN- R57	GASOLINERA		600	COMERCIAL		600
3	A-UEN-E11	INSTALACIÓN		372	RESIDENCIAL	112	
4	A- UPP- O1	INSTALACIÓN		608	ESP. LIBRES		0
5.1	A-UEN-O11	RESIDENCIAL	224		INSTALACIÓN		640
5.2	A-UEN-O11	DEPORTIVO		818	RESIDENCIAL	286	
			4.885	2.398		398	9.427

Por tanto la reducción global del aprovechamiento lucrativo tras la MPE será de:

$$4.885 \text{ m}^2\text{tp} (\text{UE}) - 398 \text{ m}^2\text{tp} (\text{UE}) = 4.487 \text{ m}^2\text{tp} (\text{UE})$$

Y la reducción global de la edificabilidad lucrativa tras la MPE será de:

$$13.378 \text{ m}^2\text{t} - 398 \text{ m}^2\text{t} = 12.980 \text{ m}^2\text{t}$$

3.4. Justificación del cumplimiento del artículo 10 de la LOUA.

Se cumple en todos sus aspectos. No se modifica la ordenación estructural del municipio.

3.5. Justificación del cumplimiento del artículo 17 de la LOUA.

El contenido de la MPE es acorde con el modelo territorial y el modelo de ciudad, rebaja el aprovechamiento y aumenta las dotaciones del municipio. No descompensa ninguna de las Unidades de Ejecución afectadas, todas ellas ya consolidadas.

3.6. Justificación del cumplimiento del artículo 45 del POTA.

La presente MPE no afecta ni por tanto incrementa la superficie de Suelo Urbanizable ni Urbano No Consolidado. Tampoco supone incremento de población, ya que las nuevas parcelas se compensan entre sí, cuentan con licencias de Obras anteriores para este uso o no alteran la densidad de sus Unidades de ejecución por su pequeño tamaño.

3.7. Justificación del cumplimiento de la D.T. 4.ª del RDL 2/2008, Texto Refundido de la Ley del Suelo.

La MPE planteada no supone incremento de población ni por tanto implica, junto con las innovaciones aprobadas en los dos últimos años, un crecimiento superior al 20% de la población o de la superficie de Suelo Urbanizado del municipio, por lo que cumple la D.T. 4.ª del RDL 2/2008, Texto Refundido de la Ley del Suelo.

3.8. Información pública y notificaciones. información catastral y registral.

La correcta difusión pública de la MPE está garantizada ya que las distintas aprobaciones de las innovaciones de planeamiento son resueltas y discutidas por el Ayuntamiento Pleno, y este acto a su vez retransmitido íntegramente por la Radio Televisión Estepona (municipal). También es reseñado en la prensa local y en la página web del Ayuntamiento.

No obstante, y dado el ámbito y la naturaleza de la innovación, que afecta a unos pocos ámbitos reducidos, se realizarán las notificaciones individuales a los ciudadanos o entidades directamente afectadas, de acuerdo con la relación que se acompaña, obtenida a través de datos registrales y catastrales.

Para el cumplimiento de lo establecido en la D.A. 9.ª del RDL 2/2008. Texto Refundido de la Ley del Suelo, se acompañan como anexo las Notas Simples Registrales actualizadas de las que se deduce que los propietarios de las parcelas 2, 4, 5.1 y 5.2 no han variado en los últimos cinco años.

En el caso de la parcela 1 Hotelera junto al puerto, ésta ha pasado a manos de una mercantil dependiente de una entidad bancaria, por orden del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 6 de Córdoba, por mandamiento judicial de fecha 25 de febrero de 2013 (1.30.2010). Se notifica a ambos propietarios.

La parcela 3 situada en Casasola, también ha variado su titularidad a una mercantil dependiente del mismo grupo de empresas (se notifica a ambas mercantiles y se adjunta Nota Simple de 2013 que justifica la inexistencia de otros cambios de titularidad).

En el caso de las parcelas 5.1 y 5.2, al haberse llevado a ejecución e inscripción una parcelación diferente de la aprobada en el Estudio Previo de 1975, no coincide dicho documento con la información Catastral y la Registral, lo que unido a la falta de inscripción registral de las parcelas de equipamiento deportivo y de instalaciones, hace difícil saber cuales son los propietarios y los números de parcela y su coincidencia exacta.

Se adjunta también la Escritura de Aceptación por parte del Ayuntamiento de las cesiones de la Urbanización Buenas Noches 2.ª Fase, efectuadas por Málaga Sol, S.L. Aún cuando dichas parcelas son por tanto de titularidad municipal, se notifica a la mercantil y la Comunidad de Propietarios de la Urbanización por figurar éstas como titulares catastrales.

Es por ello por lo que, en aras del principio de seguridad jurídica, se notifica a todos los propietarios que pudieran verse afectados, es decir, a los que aparecen como titulares catastrales de las parcelas de Equipamiento Público y Privado así como a los propietarios privados de las parcelas residenciales que quedan entre los anteriores, aunque probablemente uno de ellos no esté directamente afectado por la MPE.

* En virtud de la cesión unilateral de los terrenos destinados a viales, zonas verdes y demás dotaciones públicas correspondientes al Plan Parcial de Ordenación «Buenas Noches 2.ª Fase» efectuada por Málaga Sol, S.L., según escritura de segregación y cesión unilateral número 1853 de fecha 6 de octubre de 2000, aceptadas según escritura de aceptación de fecha 4 de abril de 2001, que se adjunta.

4. Ficha de sistema general que se modifica

FICHA ACTUAL DEL SISTEMA GENERAL SG-R3-SU

IDENT.	DENOMINACIÓN	SUPERF. M ²	EQUIPAMIENTO	CONDICIONES DE EJECUCIÓN
SG- R3 SU	ESTACIÓN DE SERVICIO PARQUE CENTRAL	600	Gasolinera	Suelo para Estaciones de Servicio a obtener por expropiación, y explotación por concesión administrativa

FICHA MODIFICADA DEL SISTEMA GENERAL SG-R3-SU

IDENT	DENOMINACIÓN	SUPERF. M ²	EQUIPAMIENTO	CONDICIONES DE EJECUCIÓN
SG- R3 SU	CENTRO SOCIO CULTURAL DEL FARO	2.729	Socio-Cultural Comercial	<ul style="list-style-type: none"> - Suelo para Sistema Socio-Cultural y Comercial Público. - La edificación deberá desarrollarse bajo la rasante de la Avenida de España con una variación máxima de cota de ± 1 metro de la misma, excepto casetones de acceso. - La superficie de cubierta deberá destinarse a mirador público. - La edificación queda exenta del cumplimiento de la dotación de aparcamiento en la parcela por desarrollarse a nivel inferior a la vía rodada con acceso principal por zona peatonal. - Posible explotación por concesión administrativa.

5. Artículo que se modifica.

Se modifica el artículo 8.44 «Ejecución de los sistemas» de la Sección 1. Disposiciones Generales del Capítulo décimo Regulación de los sistemas para adaptarlo a las Normas Particulares del PGOU y a la legislación vigente.

Redacción actual del art. 8.44. Ejecución de sistemas:

1. En el suelo urbano, la ejecución de los sistemas, todos locales, se llevará a cabo por su integración en unidades de ejecución.
2. En el suelo urbanizable programado, la ejecución de los sistemas generales se llevarán a cabo mediante la aprobación de un Plan Especial, y los locales por agregación a su sector correspondiente.
3. Los sistemas generales incluidos en suelo urbanizable programado, serán los definidos en concreto por los planos.
4. En suelo urbanizable transitorio no hay sistemas generales. Para los locales se seguirá el mismo criterio que en el SUP.
5. En el caso de realización de los sistemas generales por Planes Especiales exclusivamente, el sistema de actuación será el de expropiación.
6. En el caso de los sistemas integrados con los sectores de suelo urbanizable programado serán de cesión gratuita, al entrar dentro del proceso reparcelatorio.
7. En suelo urbanizable no programado, los Programas de Actuación Urbanística (PAU), las bases de estos determinarán la forma y sistema de ejecución.

Redacción modificada del art. 8.44. Ejecución de sistemas:

1. En el Suelo Urbano la ejecución de los Sistemas Locales se llevará a cabo por su integración en unidades de ejecución.
2. En el Suelo Urbanizable Sectorizado, la ejecución de los Sistemas Generales se llevará a cabo mediante la aprobación de un Plan Especial, y los locales por agregación a su sector correspondiente.
3. Los Sistemas Generales incluidos en Suelo Urbanizable Sectorizado, serán los definidos en concreto por los planos.

4. En Suelo Urbanizable Transitorio no hay Sistemas Generales predeterminados. Para los locales se seguirá el mismo criterio que en el SUP.

5. En el caso de realización de los Sistemas Generales por Planes Especiales exclusivamente, el sistema de actuación será el de Expropiación.

6. En el caso de los sistemas integrados con los sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado serán de cesión gratuita, al entrar dentro del proceso reparcelatorio.

En suelo Suelo Urbanizable No Sectorizado, los Planes de Sectorización determinarán la forma y sistema de ejecución.

Los Sistemas Generales podrán obtenerse por cualquiera de las formas establecidas por la legislación vigente incluyendo su adscripción a Sectores o Unidades de Ejecución. La titularidad y afectación pública de los sistemas no excluye su explotación mediante concesión administrativa de uso privativo en cualquiera de las formas establecidas por la legislación autonómica y estatal vigente.

Málaga, 6 de abril de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se efectúa notificación en materia de inspección ambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la interesada que a continuación se relaciona, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación del acto administrativo que se cita, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, Servicio de Protección Ambiental (Departamento de Inspección Ambiental), sito en avenida de Grecia, s/n, Edf. Administrativo Los Bermejales, 41071-Sevilla. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

A N U N C I O

Expte.: AAI/SE/041/08.

Interesada: Aprec, S.L.

Acto: Comunicación de caducidad de la autorización ambiental integrada.

Fecha: 5.2.2018.

Órgano: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, Servicio de Protección Ambiental, Departamento de Inspección Ambiental.

Sevilla, 5 de abril de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de enero de 2018, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de aprobación del Pliego que regirá la adjudicación de los servicios vacantes de temporada de playas, con destino a la explotación de zonas náuticas, hamacas y espetos para 2018-2020. (PP. 568/2018).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el pasado 22 de enero de 2018, ha resuelto la aprobación del expediente de otorgamiento de autorizaciones para la instalación de servicios de temporada vacantes en playas del municipio de Vélez-Málaga, en especial las bases que regirán el procedimiento, concediendo un plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten proposiciones en el mismo. El texto íntegro del pliego de condiciones está disponible en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento (www.velezmalaga.es en playas/ Servicios de Temporada).

Vélez-Málaga, 22 de enero de 2018.- El Alcalde, Antonio Moreno Ferrer.